



ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 28/03/2018

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 28 de marzo de 2018, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

**Asistentes**

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. José Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

D. Mariano Torres Torres

D. José Sánchez Rubiño

Ausentes con excusa:

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 01 y 22 de febrero de 2018.
2. Dar cuenta de la resolución de alcaldía referente al expediente 2018/000019 de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.
3. Dar cuenta de las alegaciones presentadas a la revisión anticipada del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de les Illes Balears correspondiente al segundo ciclo (2015-2021).
4. Aprobación, si procede, del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2018 y 2019.
5. Ver propuesta de expurgo de las Plicas que forman parte de los expedientes de contratación, de las empresas que no han resultado adjudicatarias y acordar lo que proceda.
6. Ver propuesta de convenio de colaboración para la implantación, gestión y prestación del servicio público de alquiler de bicicletas y acordar lo que proceda.
7. Ver propuesta del equipo de gobierno para la inmediata redacción y contratación de la fase "Travesía de Ca Na Negreta" y acordar lo que proceda.
8. Ver propuesta de aceptación de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.
9. Ver propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem para la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària a la "Plataforma para una buena financiación para las Illes Balears" y acordar lo que proceda.
10. Ver propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a la nueva ordenanza municipal de tenencia y protección de animales y acordar lo que proceda.
11. Ver propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a una consulta popular para decidir el modelo de gestión del agua del municipio y acordar lo que proceda.
12. Ver propuesta de cesión de un solar destinado a la ampliación del CEIP Sant Carles y acordar lo que proceda.
13. Ver propuesta para la determinación de las dos fiestas locales en el ámbito municipal de Santa Eulària des Riu para el año 2019 y acordar lo que proceda.
14. Ver propuesta de concesión de los Premios Xarc y Medalla d'Or de Santa Eulària des Riu 2018 y acordar lo que proceda.
15. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
16. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. **Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 01 y 22 de febrero de 2018.**

Aprobadas por unanimidad.

2. **Dar cuenta de la resolución de alcaldía referente al expediente 2018/000019 de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.**

Toma la palabra Pedro Marí Noguera, concejal delegado de Economía y Hacienda, que explica el contenido del siguiente Decreto:

### **"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Con motivo de la subsanación de un error detectado en la confección de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como el informe de intervención, han sufrido modificaciones debiéndose proceder, por tanto, a la rectificación de la Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 26 de febrero de 2018 de aprobación de la liquidación del presupuesto, siendo el tenor de la misma, ya rectificada, el siguiente:



Visto que con fecha 2 de enero de 2018, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y límite de deuda.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2018, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Vista la documentación obrante en este expediente de liquidación,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017, cuyos datos más significativos se detallan a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Créditos iniciales	37.623.300,00
Modificaciones de créditos	29.019.914,29
Créditos definitivos	66.643.214,29
Obligaciones reconocidas netas	45.602.339,05
Pagos efectuados	44.596.003,23
Remanentes de crédito comprometidos	8.324.918,79
Remanentes de crédito no comprometidos	12.715.956,45

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Previsiones iniciales	37.623.300,00
Modificación de las previsiones	29.019.914,29
Previsiones definitivas	66.643.214,29
Derechos reconocidos	53.017.872,49
Derechos anulados	2.267.083,21
Derechos cancelados	734.881,99
Derechos reconocidos netos	50.015.907,29
Recaudación neta	43.366.614,01

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	50.015.907,29
Obligaciones reconocidas netas	45.602.339,05
Total resultado presupuestario	4.413.568,24



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017	
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (+)	4.413.568,24
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	6.062.365,33
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	1.232.430,94
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	1.285.769,60
<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>10.422.594,91</b>

Estado del Remanente de Tesorería Ejercicio 2017		
Componentes	Importes año 2017	Importes año anterior 2016
1. (+) Fondos líquidos	31.948.999,57	29.509.646,87
2. (+) Derechos pendientes de cobro	8.293.933,14	7.610.673,65
(+ del presupuesto corriente	6.649.293,28	5.361.977,03
(+ de presupuestos cerrados	3.254.287,42	3.780.872,51
(+ de operaciones no presupuestarias	1.103.837,23	959.870,02
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.713.484,79	2.492.045,91
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.662.855,18	8.389.437,26
(+ del presupuesto corriente	1.006.335,82	725.366,70
(+ de presupuestos cerrados	0,00	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	7.656.519,36	7.664.330,56
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	260,00
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)</b>	<b>31.580.077,53</b>	<b>28.730.883,26</b>
II. Saldos de dudoso cobro	1.398.196,99	1.743.036,47
III. Exceso de financiación afectada	2.379.439,62	1.859.639,67
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales</b>	<b>27.802.440,92</b>	<b>25.128.207,12</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Dado que ya se ha cumplido con el requisito de remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, tal y como marca la legislación, antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, se procederá a la remisión de los informes que han sufrido modificación así como del presente Decreto.”

Interviene a continuación Ramón Roca Mérida, concejal del grupo municipal socialista, que indica que va a realizar dos consideraciones, una en cuanto al fondo y otra en cuanto a la forma. En cuanto a la forma considera que se debería haber comentado el error detectado



para tener conocimiento de ello. Respecto al fondo manifiesta que tienen una idea diferente de lo que es un presupuesto y consideran que falta planificación por parte del equipo de gobierno y por eso después se tienen que hacer tantas modificaciones presupuestarias por remanente de tesorería y recuerda que las nuevas leyes cada vez dejan menos espacio a la improvisación y más a la planificación. Visto que los últimos decretos aprobados por el gobierno dan más facilidades para gastar los remanentes, esperan que no crezcan hacia el infinito y se reduzcan. Finalmente señala que si el tema se hubiera tratado en la Comisión de Hacienda no tendría que haber formulado las preguntas en el pleno.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que manifiesta estar de acuerdo con lo señalado por el señor Roca puesto que las cifras de remanentes demuestran la diferente manera de hacer política y de utilizar los presupuestos. Espera que con el nuevo decreto sobre remanentes se hagan más inversiones financieramente sostenibles y más variadas.

Pedro Marí contesta que el error consta en el informe de intervención que está en el expediente y al que pueden tener acceso explicando que se trata de un error contable por ingresos presupuestarios y no presupuestarios, faltaba un millón de euros por sumar a los ingresos.

En cuanto a la incorporación de remanentes explica que están muy contentos con los resultados y señala que muchos de estos remanentes vienen motivados por subvenciones que reciben, principalmente de la Comunidad Autónoma por Fondos Europeos. Respecto a las inversiones indica que hacen lo que tienen que hacer, que deben estar adjudicadas antes de finales de año aunque se puedan ejecutar en el ejercicio siguiente y relaciona las que ya se han ejecutado y las que se están ejecutando, indicando que se realiza un gran trabajo, no por parte del equipo de gobierno sino por parte de los técnicos municipales para poder cumplir con todos los plazos. En cuanto a la planificación señala que es complicado planificar cuando algunas subvenciones, como algunas del Consell Insular se comunican a finales de año. Personalmente está contento con el trabajo realizado, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es un ayuntamiento dinámico y se cumplen todos los objetivos de estabilidad presupuestaria, instándoles a que los comparen con otros ayuntamientos de la isla o incluso con el Consell.

Se dan por enterados.

### **3. Dar cuenta de las alegaciones presentadas a la revisión anticipada del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de les Illes Balears correspondiente al segundo ciclo (2015-2021).**

Interviene el Alcalde que explica que el Ayuntamiento encargó un estudio técnico para analizar la revisión del Plan Hidrológico y que en base al mismo se han realizado dos tipos de alegaciones, por un lado las técnicas y por otro para remarcar el tema del río de Santa Eulària del cual viene la denominación de este municipio ya que se trata del único río de Baleares. Recuerda que en el año 2015 se incluyó el río de Santa Eulària como un torrente y ahora, si bien es cierto que con la nueva normativa europea desaparece la denominación de torrente, consideran que se debería hacer alguna distinción por categorías y alguna



referencia específica al río de Santa Eulària, señalando que es algo que nos afecta como municipio desde el punto de vista histórico, cultural y de identidad.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo socialista Vicente Torres Ferrer que indica que aunque saben que sólo se trata de dar cuenta, se trata de un tema lo suficientemente importante como para haberse tratado antes. Señala que no es que estén en contra de las alegaciones realizadas y que todos han podido presentar alegaciones desde sus partidos, pero le hubiera gustado que hubiera habido más consenso.

A continuación interviene Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem, que coincide con el Sr. Torres en que se debería haber consensuado antes, que comparten las manifestaciones realizadas en cuanto al río y celebra la adhesión a las alegaciones de la Aliança de l'Aigua.

El Pleno de la Corporación se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

***D. VICENTE MARÍ TORRES, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears)***

*Con fecha 29 de agosto de 2017 fue publicado en el BOIB número 106 el acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de agosto de 2017 por el que se ordena la revisión anticipada del Plan Hidrológico de la demarcación de las Illes Balears correspondiente al segundo ciclo (2015-2021), aprobado mediante el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, la consulta pública por un período de 6 meses y la adopción de medidas provisionales durante su tramitación.*

*Visto el Estudio de orientación de alegaciones a la revisión anticipada del PHIB de febrero de 2018, elaborado por Duna Balears por encargo de este Ayuntamiento, en el que se analizan los diferentes documentos relativos a la planificación hidrológica y se detallan una serie de orientaciones a los efectos de remitir, si se considera oportuno, alegaciones al documento que se ha sometido a consulta pública*

*Evacuando el trámite conferido, en tiempo y forma y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*

**DISPONGO:**

**PRIMERO:** *Formular las siguientes alegaciones a la revisión anticipada del Plan Hidrológico de la demarcación de las Illes Balears correspondiente al segundo ciclo (2015-2021):*

**PRIMERA.- SOBRE LOS ANTECEDENTES NORMATIVOS:**

1º) PHIB 2001: *Este documento de planificación hidrológica fue aprobado mediante el Real Decreto 378/2001.*

2º) PHIB 2013: *Sucede al aprobado en el año 2001. Fue aprobado por el Real Decreto 684/2013. En su elaboración se ha seguido lo señalado en el Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio. Este texto normativo ya incorpora las determinaciones de la DMA. Sin embargo, se sigue empleando de forma sistemática en el PHIB el concepto de torrente y sólo establece la categoría río para el caso del Río de Santa Eulària.*

*Por otro lado, en el punto 3 del artículo 13, si bien establece la distinción entre la masa de agua correspondiente al Río de Santa Eulària y el resto de los cauces de las Baleares, a efectos prácticos considera de la misma forma al Río de Santa Eulària como al resto de cauces, torrentes, de las islas en tanto que establece que el seguimiento y control de la masa superficial 11034901 Santa*



*Eulària- considerada como río- se llevará a cabo siguiendo los mismos indicadores que el resto de las masas de agua continental de tipo torrente.*

*3º) PHIB 2015: Es el Plan Hidrológico actualmente vigente en las Islas Baleares. Tras el PHIB de 2013 se redacta y aprueba mediante Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.*

*Este nuevo documento de planificación hidrológica, ya adopta la nomenclatura río establecida por la DMA y comienza a desechar la nomenclatura torrente. Por lo tanto, los torrentes de las Islas Baleares pasan a denominarse ríos, no existiendo ni tan siquiera una mención testimonial que los diferencie del hasta ahora único río de Baleares, el Río de Santa Eulària.*

*Ello tiene reflejo en la definición que el artículo 10 del PHIB de 2015 recoge respecto a los Tipos de masas de agua continental de categoría río, en la que se sustituye el término torrente por el término río.*

*Como consecuencia de lo anterior, ya no se hace ninguna referencia al río de Santa Eulària, no estableciéndose ninguna diferencia entre éste y el resto de masas de agua superficiales; de tal manera que se identifican en las Islas Baleares 91 masas de agua superficial naturales de la categoría río: en Mallorca 72, en Menorca 12 y en Eivissa 7.*

#### **SEGUNDA.- POR LO QUE SE REFIERE A LA DENOMINACIÓN DEL RÍO DE SANTA EULÀRIA:**

*La revisión planteada del PHIB de 2015, no reconoce la singularidad del Río de Santa Eulària, tal y como sí recoge el PHIB de 2013.*

*Esta Corporación considera, no sólo conveniente, sino imprescindible, reconocer las especiales características y singularidades de esta corriente fluvial, cuyas especificidades medioambientales históricas y patrimoniales quedan fuera de toda duda.*

*A pesar de que en la actualidad, el Río de Santa Eulària no fluye de manera permanente a lo largo de todo su cauce, el valor y la importancia histórica y patrimonial de este elemento viene demostrada de manera inequívoca por los diferentes sistemas hidráulicos existentes en todo el cauce del mismo.*

*Desde tiempos ancestrales, el río de Santa Eulària se ha erigido como el caudal de agua más aprovechado de la isla, a gran distancia de las otras corrientes fluviales, en número de sistemas y hectáreas irrigadas. La corriente de agua situada junto a la población de Santa Eulària des Riu aparece ya calificada como Río al menos desde el siglo XVI, tal y como se señala en el Llibre d'entreveniments del año 1532 y que se conserva en el Archivo Histórico de la Pabordia d'Eivissa.*

*Desde entonces, las alusiones al Río de Santa Eulària, como única corriente de agua de esta categoría en Baleares, se suceden a lo largo de los años en diferentes documentos, mapas y planimetrías señalando siempre como Río, el accidente geográfico objeto de esta alegación.*

*No se puede obviar en ningún caso la importancia del patrimonio formado a lo largo de toda la longitud del Río, desde Sant Mateu, pasando por las tierras de Santa Gertrudis y la finca de Can Llatzer para acabar desembocando en el mar, junto al pueblo que le da nombre. Una parte importante de este patrimonio se encuentra en la cantidad de puentes y vados creados para cruzar el río, así como los molinos y presas creadas como instrumento de producción agrícola en la isla.*

*La importancia del Río queda recogida ampliamente en el estudio 'Análisis y Diagnóstico del Riu de Santa Eulària, elaborado por un equipo multidisciplinar de expertos, a instancia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con el objetivo de poner en marcha un ambicioso proyecto de recuperación y divulgación de todos los bienes y sistemas hidráulicos, presas, canales de riego, acequias, molinos...cuyo origen se encuentra ligado al cauce del Río y que sembraron el embrión de la población de Santa Eulària des Riu. La pieza central del proyecto divulgativo del Río y sus valores se encuentra en el Molí de Can Planetes, uno de los antiguos molinos harineros ubicados cerca de la desembocadura y que se ha restaurado como Centro de Interpretación del Río y su legado patrimonial y natural.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, considerando que la denominación de Riu de Santa Eulària trasciende más allá de su mera nomenclatura como corriente fluvial, se considera necesario que el*



*Plan Hidrológico de las Illes Balears mantenga y reconozca la singularidad del Río de Santa Eulària como el único cauce considerado río en la historia de las Islas.*

**TERCERA.- SOBRE LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR "ALIANZA POR UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA DE IBIZA Y FORMENTERA":**

*Compartimos la totalidad de los argumentos empleados por dicho colectivo en la redacción de su escrito de 16 de febrero de 2018, por lo que nos adherimos al contenido de las alegaciones presentadas que atañen al término municipal de Santa Eulària des Riu.*

**CUARTA.- SOBRE EL PROGRAMA 10. MANTENIMIENTO HÍDRICO DE HUMEDALES; A) Modelos de flujo. (Cód. medida: ACTUACIONES\_10a\_001):**

*Teniendo en cuenta que el Consell Insular d'Eivissa ya ha elaborado un estudio reciente en el que se incluye un modelo de flujo para ses Feixes del Prat de ses Monges, se considera prescindible la realización de otro estudio, entendiéndose que resultaría más beneficiosa la inversión de esta partida económica en la ejecución de las actuaciones relacionadas directamente con el humedal que se recogen en el estudio del Consell Insular d'Eivissa al que nos hemos referido.*

**QUINTA.- SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REGADÍA. REUTILIZACIÓN; A) Situación actual (Cód. medidas: INFRAESTRUCTURAS\_5a\_001 a INFRAESTRUCTURAS\_5a\_019) y nuevas actuaciones (Cód. medidas: INFRAESTRUCTURAS\_5b\_001 a INFRAESTRUCTURAS\_5b\_008):**

*Tal y como se recoge en el texto, las actuaciones relativas al área de regadío 114 están ejecutadas desde el año 2003 y no se encuentran en funcionamiento.*

*Así mismo, se fija un presupuesto de 2.782.114 € para la ejecución de proyectos futuros. No obstante, se considera necesaria e inaplazable la puesta en marcha de las infraestructuras existentes desde el año 2003, que garantice la calidad del agua regenerada y la puesta en marcha de la balsa de riego con agua regenerada de Sa Rota, para suministrar a la comunidad de regantes creada ex profeso.*

**SEXTA.- SOBRE ACTUACIONES EN TORRENTES:**

*Consideramos incompleta la relación de cauces torrenciales municipales sobre los que se prevén este tipo de actuaciones, ya que existen otros cauces torrenciales en nuestro territorio que necesitan actuaciones de acondicionamiento de tramos y defensa contra inundaciones, protección, restauración y/o rehabilitación de cauces y riberas y que no están incorporados al texto del Plan, como pueden ser el torrente de Es Figueral o el torrente de S'Argentera.*

**SÉPTIMA.- SOBRE EL PROGRAMA 1 RELATIVO A LA MEJORA DE LA INFORMACIÓN HIDROLÓGICA, HIDROGEOLÓGICA Y DEL ESTADO ECOLÓGICO:**

*Por último, entendemos que las mejoras previstas en este apartado podrían resultar eficaces pero para ello resulta indispensable que se lleven a término en los plazos que se detallan.*

*También se considera necesario que se establezca un canal de comunicación ágil entre administraciones para acceder a dicha información, una vez se haya finalizado todo el proceso de recopilación.*

**OCTAVA.- GARANTIZAR USO AGRÍCOLA Y GANADERO**

*Para fomentar la implantación de nuevos regadíos con aguas regeneradas, así como la sustitución de regadíos con aguas subterráneas por aguas regeneradas, se deberá considerar:*

*a) La calidad de las aguas regeneradas. Es preciso resolver primero los problemas de funcionamiento de las depuradoras, especialmente la depuradora de Santa Eulària donde el efluente de salida no cumple muchas veces los parámetros establecidos.*

*b) El cumplimiento de la normativa sanitaria para los regadíos con agua regenerada limita los usos y los cultivos que pueden ser regados con esta agua. Por esto se debe implementar el tratamiento terciario que haga posible que garantice la calidad del agua regenerada.*





**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución, junto con el estudio elaborado por Duna Balears en el que se fundamentan las presentes alegaciones, a la Dirección General de Recursos Hídricos a efectos de que sean tomadas en consideración las observaciones y alegaciones formuladas."*

#### **4. Aprobación, si procede, del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2018 y 2019.**

Toma la palabra Antonia Picó Pérez, concejala delegada en materia de taxis, que explica el contenido del Plan de Actuaciones destacando como novedades respecto a los aprobados en los años anteriores el incremento en 20 licencias estacionales, concediéndose este año un total de 58 licencias, aumentándose el porcentaje de licencias para asalariados a un 20% y fijándose por tanto 46 licencias para la categoría de titulares y 12 para asalariados, si bien se prevé que en el caso de que quedaran vacantes en cualquiera de las categorías se podrá conceder al resto que quede de la otra categoría. Además señala que se aumenta el período de duración, otorgándose para cuatro meses en dos turnos, el primer turno desde el 15 de mayo hasta el 15 de septiembre y el segundo turno desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal socialista Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que se trata de la renovación de un Plan que hace tiempo que se está aplicando y que siempre provoca discordancia en el sector, sobre todo entre titulares y asalariados. Entienden que se debe dar el máximo de oportunidades para todo el mundo y señala que están de acuerdo con el porcentaje, aunque igual se debería aumentar el de asalariados. En cuanto al contenido del plan, lo han estudiado y creen que hay cosas mejorables, pero no quieren retrasarlo, por ello indica que votarán a favor pero realizando una serie de matizaciones. Sobre los requisitos, saben que se incluye la persona jurídica porque lo prevé la ley, pero creen que hay una discrepancia entre los puntos 1.3 y 1.4 ya que no saben cómo puede explotar personalmente el taxi una persona jurídica, por ello proponen que se incluya que las personas jurídicas deberán aportar documentación que acredite la relación contractual para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Finalmente realiza una serie de observaciones en cuanto a errores de redacción en diferentes apartados del Plan.

Toma la palabra a continuación Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem que manifiesta que su grupo considera que se debería replantear el servicio del taxi en toda la isla. En cuanto al Plan de Actuación en concreto indica que no votarán a favor porque el reparto entre las categorías de titulares y asalariados debería ser más beneficioso para los asalariados y lo compara con los otros ayuntamientos que lo tienen establecido en un 70% para titulares y 30% para asalariados a pesar de que inicialmente todos habían acordado un 65-35 por ciento, por tanto consideran que se debería llegar como mínimo a estas cifras a pesar de que defienden que todos deberían tener las mismas oportunidades. Por todo ello votarán en contra.

Antonia Picó contesta que entiende la postura y recuerda que han aumentado un 5% respecto al último plan y señala que se ha dado traslado del plan a las asociaciones de titulares y asalariados y piensa que podrán tener autorización estacional todos los que presenten solicitud.



Óscar contesta que están de acuerdo con las cifras en general pero no con la dinámica de ir aumentando el número de licencias estacionales por el caos circulatorio que se genera.

A continuación interviene el Alcalde que puntualiza que a diferencia de otros municipios, aquí, para definir el número de licencias y su duración se ha realizado un estudio previo. Están de acuerdo en que posiblemente se podría incrementar el porcentaje de la categoría de asalariados pero tras reuniones con las dos partes considera que se ha llegado a un punto de equilibrio.

El Pleno de la Corporación, con diecisiete votos a favor, doce de los miembros del grupo Popular y cinco de los miembros del grupo socialista y tres votos en contra de los miembros del grupo municipal Guanyem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

**Primero.** –Aprobar el siguiente Plan de Actuación en Materia de Transporte Público de viajeros en vehículo turismo para los años 2018 y 2019:

#### **PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019**

El servicio del taxi en el ámbito del transporte público de viajeros tiene una presencia muy destacada para la movilidad de las personas en general y, básicamente, para los turistas que nos visitan durante la temporada estival. La contribución de este sector en la actividad turística y el componente público y a veces asistencial de este servicio hace conveniente una proporcionada actuación que se ajuste a las especiales necesidades de la demanda de este servicio y que se producen mayoritariamente durante la época señalada.

En las temporadas estivales de los últimos años, se ha constatado que existe una gran desproporción entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocada en gran medida por el marcado componente estacional de la demanda turística de Ibiza, que hace que la población aumente notablemente durante los meses estivales y que por tanto, no se pueda prestar un óptimo servicio con el número de vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público de viajeros durante todo el año. Ello ha provocado sobre todo en las últimas temporadas estivales un creciente aumento de la oferta ilegal de transporte de viajeros, que, además de suponer un perjuicio directo al sector del transporte de viajeros en taxi, afecta seriamente la imagen turística propia de la isla y produce otras distorsiones, como por ejemplo la afectación de la seguridad viaria.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuando éste se lleve a cabo íntegramente dentro del territorio de las islas, ya habilitó para años sucesivos, mediante la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la posibilidad de otorgar licencias de ámbito insular de transporte público de viajeros en vehículos de turismo al Consell Insular d'Eivissa, que aprobó planes de actuación en transporte público de viajeros para las temporadas estivales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para adecuar la desproporción existente entre la oferta y la demanda de taxis en temporada estival en la isla de Ibiza.



Mediante la aprobación del Decreto ley 1/2012, de 10 de febrero, sobre medidas orientadas a la prevención de la oferta ilegal en materia de transportes en la isla de Ibiza, el gobierno autonómico habilitó a los ayuntamientos de la isla de Ibiza para conceder autorizaciones estacionales de taxi con carácter urgente hasta que la Comunidad Autónoma no legislara en materia de transportes urbanos.

En base a dicha habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó un plan de actuación en esta materia para los años 2012 y 2013 y otro para los años 2014 y 2015.

Posteriormente, de conformidad a la competencia exclusiva en materia de transportes otorgada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Parlamento de las Illes Balears, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 1/2007 de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobó la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears en cuyo artículo 48 atribuye a los ayuntamientos las competencias administrativas en relación en el servicio de auto-taxi, en virtud del cual el ayuntamiento aprobó el Plan de actuación de los años 2016 y 2017,

La ley establece las condiciones generales de prestación del servicio de auto-taxi y prevé la licencia municipal como título para prestar el servicio, distinguiendo entre licencias ordinarias y licencias de carácter temporal indicando que éstas últimas se otorgarán preferentemente a los titulares de licencias de carácter ordinario y establece que para otorgar las licencias temporales, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las cuales habrán de sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y demás condiciones que se consideren adecuadas o necesarias.

Se recoge igualmente la obligación de los Ayuntamientos de comunicar la previsión anual de licencias temporales de auto-taxi a los órganos insulares competentes para expedir las autorizaciones interurbanas, al efecto de la aplicación del régimen jurídico que establece el artículo 69.2 de dicha Ley, que es quien tiene que disponer lo que corresponda, para que se puedan hacer los recorridos interurbanos con las mismas condiciones de prestación que los titulares de las licencias municipales fijas, con sujeción a todo el régimen de carga y descarga y a las tarifas aprobadas aplicables.

Dado que las circunstancias de alta demanda provocada por la estacionalidad perduran, se plantea nuevamente la aprobación de un Plan de Actuación Municipal para los años 2018-2019 con el objeto de aumentar la oferta del servicio de transporte público de viajeros en vehículo turismo, corregir la distorsión del aumento estacional de movilidad y combatir el intrusismo, por otro lado, cada vez más agresivo. El contenido de este, de acuerdo con la Ley 4/2014, es establecer las condiciones a las cuales se han de sujetar estas autorizaciones, el número máximo de autorizaciones a otorgar, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y las obligaciones que han de asumir el sujeto autorizado, el término de duración de la autorización, la cuantía, los supuestos de revocación y el resto de condiciones.

El cuanto al número de licencias otorgables, atendido el estudio de necesidades de licencias municipales del servicio de taxi encargado por el Ayuntamiento de Santa Eulària



des Riu en los que entre otros se analiza la extensión del municipio, el crecimiento poblacional de los últimos años, número de plazas turísticas y la oferta turística existente el municipio se constata la necesidad de aumentar en 20 las licencias temporales respecto a los últimos años, estableciéndose en dicho estudio la conveniencia de disponer de 58 licencias temporales durante los meses estivales. . Así mismo se constata la conveniencia de aumentar el periodo de funcionamiento de las taxis estacionales ampliándose este desde el 15 de mayo hasta el 15 de octubre.

En relación al sistema de adjudicación de las licencias temporales, como se ha indicado anteriormente, la ley prevé su otorgamiento con carácter preferente a los titulares de licencias ordinarias, reservándose por tanto un mayor porcentaje de licencias temporales a otorgar para los titulares de licencias ordinarias de taxi de Santa Eulària des Riu y estableciéndose un porcentaje menor para aquellos asalariados que cumpliendo los requisitos establecidos en éste Plan quieran acceder a ellas.

En definitiva, el presente Plan regulador persigue un aumento de los niveles de calidad del servicio de transporte público de viajeros en vehículo turismo, que se conseguirá con la coordinación prevista entre los sistemas municipales de transporte urbano de viajeros y el resto de medidas de aplicación para la evaluación de los resultados obtenidos junto con la persecución del intrusismo existente en el sector.

### **I. - Objeto del Plan de actuación**

El presente Plan de actuación es un acto que tiene por objeto concretar las condiciones a las cuales se tienen que sujetar las licencias temporales de ámbito municipal, sin perjuicio de la autorización para la prestación insular recogida en los artículos 53.4 y 69.4 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balearas, para los años 2018 y 2019 con posibilidad de prorrogarse por uno más.

La vigencia del Plan de actuación viene definida en el tiempo por su estacionalidad aplicable a los dos años de duración, que podrá prorrogarse a un tercero si así se acuerda por la Corporación antes de la finalización del segundo año.

El titular de una licencia temporal estará habilitado para realizar el servicio de transporte público de viajeros en vehículos turismo a cambio de un precio. Así, el objetivo principal del plan consiste en la ampliación, en temporada estival, de la capacidad que el sistema de transporte público de viajeros en vehículo turismo puede prestar en cada momento, a través del aumento de licencias, en este caso temporales como título habilitante previsto legalmente para la prestación del servicio. De forma paralela se incidirá en la mejor ordenación del sector, básicamente con respecto al control de la competencia desleal y el intrusismo existente y a la ampliación de los medios disponibles para favorecer la movilidad (transporte colectivo de viajeros).

### **II.- Características de las licencias temporales**

Las licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículo turismo, reunirán las características siguientes:



Estacionales: la duración de estas autorizaciones, que se concederán en dos turnos diferentes (repartiendo al 50% las autorizaciones estacionales otorgadas en cada uno de los turnos) serán:

1º turno: del día 15 de mayo hasta el 15 de septiembre de los años 2018 y 2019 (todos los días incluidos).

2º turno: del día 15 de junio hasta el día 15 de octubre de los años 2018 y 2019 (todos los días incluidos).

El cumplimiento del segundo periodo (el correspondiente al año 2019) determinará la caducidad de la autorización sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados en la autorización caducada. A la finalización del primer periodo (año 2018) la autorización permanecerá suspendida hasta que se inicie el nuevo periodo de vigor del año 2019.

En el supuesto en que no se llegue a cubrir el 70% de autorizaciones otorgables se concederán las autorizaciones solicitadas para los cinco meses estivales, entendiéndose que se realiza únicamente un primer turno que comprende desde el 15 de mayo al 15 de octubre de los años 2018 y 2019.

Bienales: El presente plan regulador tendrá una vigencia de dos años consecutivos, 2018 y 2019, pudiendo prorrogarse por un año más en las mismas condiciones si la Corporación adopta el acuerdo correspondiente con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Personal: La autorización tendrá el carácter de personal y por lo tanto irá vinculada al otorgamiento a una persona que reúna los requisitos, y a un único vehículo, que igualmente reúna las características que se pidan. Sólo podrá obtenerse una licencia temporal por persona.

Intransmisibles: Estas autorizaciones no se podrán transmitir en ningún caso.

Revocables: Independientemente de la extinción de la autorización por caducidad, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocarla por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

Ámbito municipal: Estas autorizaciones sólo habilitarán la prestación del servicio al ámbito territorial del municipio de Santa Eulària des Riu, sin perjuicio de la posible autorización del Consell Insular d'Eivissa para prestar el servicio fuera del término municipal. Esta autorización quedará condicionada al consentimiento municipal.

### III. Determinación del número total de autorizaciones

El presente plan de actuación establece un número máximo total de 58 autorizaciones, correspondiendo 29 autorizaciones por cada uno de los turnos anteriormente fijados. Se constituirá un cupo de reserva para los casos de renuncia o incumplimiento de alguno de los adjudicatarios.



El cupo de reserva estará formado, en el supuesto de que haya más solicitudes que licencias a otorgar, por la lista ordenada de solicitantes conforme a la puntuación que hayan obtenido. En el supuesto de que las solicitudes presentadas no cubrieran el número total de licencias temporales que se ofertan, se podrá formar un cupo de reserva con los asalariados del municipio de Santa Eulària des Riu que tengan una antigüedad inferior a la requerida en el presente plan, siempre que cuenten con una antigüedad de 12 meses en los últimos tres años.

#### IV. Procedimiento de autorización.

##### 1.- Inicio

Una vez aprobado el presente Plan regulador, se tendrá que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y el día siguiente de la fecha de la publicación determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com) la apertura de este plazo, con indicación de los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones.

Habida cuenta de la necesaria puesta en servicio de las licencia objeto de licitación con efectos a 15 de mayo, el expediente licitación se tramitará de manera urgente, con las consecuencias recogidas en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre de las Islas Baleares, se someterá a exposición pública por plazo de cinco días el presente plan, simultáneamente al inicio del plazo de licitación. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones

Los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones, serán los que se detallan a continuación:

#### REQUISITOS

1.1. Ser persona física o jurídica

1.2. Cumplir con las obligaciones fiscales y sociales y laborales establecidas en la legislación vigente.

1.3. Disponer del permiso de conducir clase B o superior y del permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y cumplimiento del resto de requisitos que señale la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Santa Eulària des Riu.

1.4. Explotar personalmente la licencia temporal, entendiéndose como explotación personal la conducción de vehículo por parte del titular de la licencia y no su gestión.



1.5. Para aquéllos que opten como titulares de licencia municipal, disponer como máximo de una licencia municipal de taxi.

1.6. Además, los que opten como titulares de licencia municipal tendrán que presentar acreditación del cumplimiento de la declaración censal de encontrarse dado de alta en impuesto correspondiente y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, de acuerdo con la documentación que se detalla en el apartado siguiente. En ningún caso se considerará que puede cumplirse este requisito si se ha interrumpido en algún momento la cotización con motivo de jubilación, con la excepción de la jubilación contributiva.

1.7. Aquéllos que opten como asalariados del sector del taxi (de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de otorgamiento), además de los requisitos recogidos en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. anteriores, tendrán que acreditar el hecho de haber sido contratado por el titular de una licencia municipal de taxi del ayuntamiento de Santa Eulària, al menos durante veinte meses durante los cinco años anteriores al inicio del plazo de presentación de instancias, así como haber realizado este trabajo durante al menos dos meses a lo largo del año 2017.

1.8. Podrán presentar solicitudes aquellos trabajadores asalariados del sector del taxi que tengan una antigüedad inferior a la indicada anteriormente para pasar a formar parte del cupo de reserva residual que se podrá establecer para el caso de que no se cubrieran todas las licencias temporales previstas en el presente Plan y no pudiera formarse el cupo de reserva contemplado en los apartados 6 y 7 del mismo.

## **2. Solicitudes y documentación a presentar.**

2.1. El plazo de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el BOIB del presente Plan regulador, en instancia dirigida a la alcaldía de esta Corporación, en modelo recogido en el anexo correspondiente. Este plazo finalizará diez días naturales posteriores a la fecha de inicio (considerados ambos días incluidos).

En caso de que el último día del cómputo del plazo sea sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificaciones o aclaraciones, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del presente Plan.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar, mediante documento justificativo, la fecha del envío en la oficina de Correos y anunciarlo a la corporación mediante fax al número 971 332959 o correo electrónico ([secretaria@santaeularia.com](mailto:secretaria@santaeularia.com)) dentro del mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si se recibe en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo. Transcurridos, no obstante, lo anterior, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación por parte del Ayuntamiento, esta no se admitirá.



También se admitirá la documentación presentada de acuerdo con las disposiciones legales y que cumpla los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias municipales antes de la finalización del plazo indicado.

2.2. Cada solicitante presentará, la solicitud conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente plan regulador.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el cual se acredite que la persona interesada no ha sido sancionada por resolución firme en los dos últimos años por alguna de las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de motor y Seguridad viaria.
- f) Compromiso de que se adscribirá a la licencia temporal un vehículo conforme a lo establecido en el presente plan regulador.
- g) Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.
- h) Declaración responsable en la que se indique la puntuación que le corresponda conforme a lo establecido en el apartado 7 del presente Plan. (Anexos II y III)
- i) Permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- j) Indicación del mail o fax a efectos de notificaciones cuando proceda.
- k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

En el caso de conductores asalariados, deberán aportar además la siguiente documentación:

- l) Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los criterios que sirvan para adjudicar las licencias.
- m) Declaración responsable en la que indiquen la antigüedad (no interrumpida) con la que cuentan y a la que deberán acompañar una relación detallada de los titulares y números de licencia donde se han prestado los servicios de conductor con indicación de las fechas de inicio y finalización de los Servicios. (Conforme al modelo previsto en el Anexo III de este pliego).

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de otorgamiento de licencias temporales.





Las personas que, como titulares de una licencia de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, opten a la licencia temporal tendrán que hacer constar en su solicitud el número de licencia de que son titulares, así como aportar copia de los recibos o documentación acreditativa del pago de doce meses cotizados en el régimen especial de autónomos a lo largo de los últimos veinte meses. Con respecto al requisito de no haber sido jubilado, aquellas personas con edad suficiente para encontrarse en tal circunstancia tendrán que presentar certificado negativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Quienes hayan optado por la modalidad de la jubilación contributiva deberán aportar certificado acreditativo de tal extremo.

### **3. Subsanación de deficiencias**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento abrirá un periodo de 3 días hábiles para subsanación de deficiencias en relación con aquellos solicitantes que no hayan acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos.

A tales efectos el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal una relación de los solicitantes que se encuentren en esta circunstancia con referencia a la documentación que deben presentar.

El día siguiente a la fecha de publicación de esta relación en el tablón de anuncios y en la página web municipal determinará el inicio del cómputo de los 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido este plazo sin subsanar las deficiencias que fueren halladas, el solicitante quedará excluido del proceso de adjudicación.

### **4. Lista provisional de admitidos**

En caso de no existir deficiencias a subsanar o, subsanadas éstas, o, en su caso, transcurrido el plazo habilitado al efecto sin subsanación, la Corporación elaborará la lista provisional de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Publicada la anterior lista provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan, si es el caso, alegar lo que a su derecho convenga.

### **5. Lista definitiva de admitidos**

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que se hubieran presentado o, en su caso, resueltas las mismas, la Corporación aprobará la lista definitiva de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Esta lista clasificará a los admitidos en dos grupos (titulares y asalariados) según lo dispuesto a continuación y señalará día, hora y lugar en que se llevará a cabo el sorteo para la adjudicación de las licencias temporales, en caso de que hubiera empate en la puntuación de posibles adjudicatarios y el sorteo para la adscripción por turnos.



## 6.- Clasificación de los solicitantes admitidos

El procedimiento para la adjudicación de las licencias temporales establece la siguiente clasificación de los solicitantes y distribución de autorizaciones:

- Categoría A: "Titulares": titulares de licencia municipal de taxi
- Categoría B: "Asalariados": asalariados del sector del taxi.

El procedimiento de adjudicación se regirá por la prevalencia de los titulares (categoría A) respecto de los asalariados (categoría B). En base a ello se establece un cupo de reserva de otorgamiento de licencias a favor de los titulares de un 80%, lo que se traduce en un total de 46 licencias temporales a otorgar a favor de los titulares de licencias ordinarias.

Las 12 licencias restantes (20% del número total) se otorgarán a asalariados de licencias de taxi del municipio de Santa Eulària que cumplan los requisitos previstos en el presente Plan regulador, conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

En caso de que no se adjudicaran la totalidad de las licencias previstas para cada categoría, el resto que quede de una categoría incrementará el número de licencias a otorgar de la otra categoría.

En el supuesto de que se presentaran más solicitudes que número de licencias a otorgar, se constituirá un cupo de reserva al que poder acudir en supuestos de renunciadas o vacantes sobrevenidas, formado por las solicitudes que no se hayan adjudicado ordenadas conforme a la puntuación obtenida en el apartado siguiente.

Si no se pudiera constituir este cupo de reserva, se podrá constituir un cupo de reserva residual para cubrir el número de licencias temporales que quedaran vacantes o las bajas que se pudieran producir y al que podrán acceder aquellos asalariados que hubieran presentado solicitud con una antigüedad inferior a la indicada en el apartado 1.7.

## 7. Adjudicación de las licencias temporales.

Las licencias temporales se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan una mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

**-Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi de Santa Eulària des Riu (máximo 17 puntos)**

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

- No haber tenido previamente licencia temporal: **5 puntos.**
- Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2017-2018: **2'5 puntos.**
- Por rigurosa y continuada antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, 0,5 puntos por cada año de antigüedad con un



**máximo de 5 puntos.** Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

- Aportación de vehículo híbrido: **5 puntos**

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **3 puntos.**

- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **1,5 puntos**

- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos.**

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.

- **Asalariados. (Máximo 17 puntos)**

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

-No haber tenido previamente autorización estacional: **3 puntos.**

- Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2017-2018: **1'5 puntos.**

- Por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en este municipio de Santa Eulària des Riu como conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. **0,35 puntos** por cada año de antigüedad con un **máximo de 7 puntos.** Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

La citada continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal.

- Aportación de vehículo híbrido: **5 puntos**

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **3 puntos.**



- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **1,5 puntos**

- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos**

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.

### **8.- Aprobación de la lista ordenada.**

La Corporación aprobará mediante Resolución de la concejalía delegada en materia de taxis, la lista ordenada por clases, que se expondrá en el tablón de anuncios y web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios, otorgando un plazo para cumplir con la obligación de aportar el resto de documentación necesaria para la finalización del correspondiente expediente de autorización.

La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización estacional, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, y en las fechas que se señalan a continuación.

### **9.- Adscripción por turnos**

El día y hora que al efecto se haya señalado en la aprobación de la lista definitiva de admitidos, el Ayuntamiento llevará a cabo un sorteo público para adjudicar las licencias temporales, si se dan los supuestos contemplados en el apartado anterior y adscribir a los admitidos al primer o segundo turno. Es decir, habrá una lista de 29 adjudicatarios provisionales del primer turno (15 de mayo hasta 15 de septiembre) y una lista diferente de 29 para el segundo turno (15 de junio hasta 15 de octubre).

Los turnos se invertirán el segundo año de vigencia, de manera que aquellos que hayan resultado adscritos al primer turno el año 2018, resultarán adscritos al segundo turno el año 2019 y a la inversa.

En caso de no llegar a cubrirse completamente el cupo de 58 autorizaciones estacionales previstas, éstas se adscribirán por su mitad a cada uno de los turnos siempre y cuando se cubran un mínimo de 40 autorizaciones estacionales. En caso de que no se cubra el mínimo de 40 estacionales, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, se concederán las autorizaciones para un único primer turno con vigencia desde el 15 de mayo hasta el 15 de octubre de los años 2018 y 2019.

### **10. Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.**

La eficacia del otorgamiento de la licencia temporal restará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, antes de las fechas siguientes:



- Plazo máximo para la realización del depósito (apartado 10.1 siguiente): Diez días naturales después de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de adjudicación.

Plazo máximo para el primer turno: 2 de mayo de 2018.

Plazo máximo para el segundo turno: 1 de junio de 2018.

Este plazo contará para el año 2018 y tendrá que volver a actualizarse en el año 2019. Así, el año 2019, para poder prestar el servicio tendrá que presentarse nuevamente al Ayuntamiento toda la documentación recogida en los apartados que siguen (excepto el depósito, que sólo se hará efectivo el año 2018), con un plazo que se abrirá en fecha 13 de marzo de 2019 y finalizará el 30 de abril de 2019 (para el primer turno) y el 1 de junio de 2019 para el segundo.

10.1. Acreditación de haber efectuado un depósito (retornable en las condiciones que se describirán a continuación) de quinientos euros (500 €) en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que responderá en caso de:

- renuncia a la obtención de la autorización definitiva.
- no presentar la documentación necesaria en los plazos señalados para poder obtener definitivamente la autorización.
- el no cumplimiento de la obligación de retirar del vehículo (y acreditarlo así ante el Ayuntamiento) todos los signos externos identificativos en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia de la licencia temporal para cada año o en los casos de sustitución regulados en el apartado V

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización estacional para la temporada 2018, y comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos anteriores, se emitirá informe favorable a la devolución del depósito una vez finalice la temporada 2019, o 2020 en caso de prórroga, siempre y cuando se sigan cumpliendo el resto de requisitos establecidos para el retorno del depósito.

10.2. Acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo, con pase a servicio público con un número máximo de cinco plazas, inspección técnica de vehículos en vigor, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, que reúna las características técnicas que siguen: antigüedad máxima a la que se hayan comprometido, pudiendo aportar un vehículo con una antigüedad máxima de 8 años desde la fecha de matriculación; instalación de aparato taxímetro, sistema de GPS autorizado por el Ayuntamiento, color blanco, luz verde e indicación de tarifa en el panel superior.

El vehículo tendrá que llevar en ambas puertas delanteras una franja de 7 centímetros en rojo, pintada en las dos puertas delanteras, en sentido transversal de derecha a izquierda. En la parte derecha bajo la línea transversal irá el escudo del municipio de Santa Eulària des Riu, en sus colores originales, y en la parte superior izquierda de la línea transversal irá el número de la licencia temporal. En el caso de los titulares de licencia dispondrán del mismo número de licencia añadiéndose la palabra estacional y para los asalariados se



asignará un número de licencia a partir del número 1001 los del primer turno y 2001 los del segundo turno de acuerdo con la lista de adjudicatarios que se apruebe (que se recogerá en la tarjeta de transportes) y más abajo tendrá que figurar la leyenda "Taxi estacional", todo eso en letras de color rojo fuente Arial, negrita, de 125 puntos de ancho, las tres líneas inscritas en un rectángulo de 30x15 cm. Se añadirá igualmente la leyenda "Turno 1" (o "Turno 2"). El resto de aspectos relativos a colocación y ubicación se realizará de acuerdo con los anexos que acompañan al presente Plan regulador. La antigüedad máxima para la adscripción de un vehículo en estas licencias será de ocho años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación. La acreditación del cumplimiento de todos los requerimientos detallados, así como de los compromisos presentados por los solicitantes, se acreditará mediante la presentación de un certificado de conformidad expedido al efecto por la estación de la Inspección Técnica de Vehículos del Consell Insular de Ibiza.

El año 2019 podrá acreditarse el cumplimiento de todos estos requisitos con un vehículo diferente del autorizado para el año 2018, y en todo caso tendrá que continuar cumpliendo la condición de tener un máximo de 8 años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación, así como el cumplimiento de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de la licencia temporal. El año 2019 se podrá superar la antigüedad máxima de 8 años antes de dicha fecha sólo en el caso de aportar el mismo vehículo que se autorizó el año 2018.

10.3. Tener asegurada de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización (los cuatro meses de 2018 y los cuatro meses de 2019,) la responsabilidad civil con terceros con ocasión de daños ocasionados en razón de este servicio.

10.4. Acreditación de disponer de un conductor asalariado con los permisos de conducir exigidos por la normativa correspondiente y permiso municipal de conductor.

10.5. Acreditación del pago del canon por importe de 1.000€ por cada mes autorizado.

## **12. Procedimiento para cubrir renuncias de adjudicatarios.**

Si una vez dictada la resolución de la lista ordenada por turnos, los adjudicatarios renunciasen a la licencia temporal o, en su caso, ésta no llegara a adquirir eficacia por falta de presentación de la documentación necesaria, la plaza correspondiente a esta licencia quedará vacante y el Ayuntamiento acudirá para que sea cubierta al solicitante que corresponda según el orden de adjudicación resultante.

La renuncia o falta de presentación de la documentación comportará la pérdida del derecho a la devolución del depósito en caso de que éste ya se hubiese constituido, cuyo importe pasará a formar parte de los ingresos de la corporación correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo con el procedimiento administrativo que se lleve a cabo al efecto.

## **13. Emisión tarjeta de transportes**



Los solicitantes que finalmente cumplan todos los requisitos y consigan el otorgamiento de una licencia temporal recibirán por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu una tarjeta de transportes acreditativa del título habilitante obtenido, de acuerdo con el modelo incorporado en el anexo correspondiente, con indicación del titular, plazo de vigencia, y matrícula del vehículo. Esta tarjeta se expedirá dos veces durante el plazo de vigencia de la autorización: una tarjeta que acredite la vigencia de la autorización durante los cuatro meses del año 2018 y otra (emitida una vez se haya comprobado por la corporación el cumplimiento de los requisitos para el año 2019) que documentará la vigencia durante aquel año.

## V.- Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

### A. Ejercicio de la actividad.

1. La prestación de este servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización estacional, pudiéndose no obstante darse supuestos de sustitución definitiva o temporal en los términos que se indican a continuación:

- SUSTITUCIÓN DEFINITIVA: En caso de que durante la prestación del servicio el titular de la autorización estacional quiera sustituir el vehículo vinculado a la autorización otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento acreditando la disponibilidad de nuevo vehículo, con sus datos, modelo y matrícula y acreditación de que cumple los mismos requisitos que este plan exige para la concesión de las licencias temporales (apartado 10.2).

Además, deberá acreditar mediante certificado de la ITV haber retirado todos los distintivos externos del vehículo original y su pase a vehículo particular.

Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento dictará resolución autorizando la sustitución y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la sustitución será denegada.

- SUSTITUCIÓN TEMPORAL: Excepcionalmente, se podrá acceder a una sustitución temporal en caso de avería o accidente. En estos casos, el interesado deberá solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia a la que acompañará acreditación de disponer de otro vehículo para la prestación del servicio con los requisitos del apartado 9.2 y certificación de taller mecánico acreditativo de la incidencia y duración estimada de su resolución.

En estos casos excepcionales se admitirá que la titularidad del vehículo no coincida con el de la autorización y que el vehículo de sustitución temporal tenga una antigüedad superior a 8 años.

Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos, dictará resolución autorizando la sustitución temporal y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte (también de carácter temporal).

No obstante, este supuesto, por la excepcionalidad de su régimen y atendida la duración de la vigencia de la autorización estacional, no podrá exceder de 15 días. Caso de que la



previsión de sustitución temporal exceda del plazo indicado, el interesado deberá acudir al procedimiento de sustitución definitiva antes regulado.

Transcurrido el plazo de duración máxima de 15 días de esta sustitución temporal, el titular de la autorización deberá acreditar ante el Ayuntamiento haber retirado los distintivos externos del vehículo autorizado temporalmente y su pase a vehículo particular.

Esta acreditación deberá producirse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del periodo de 15 días sin que, en ningún caso, ambos vehículos puedan simultanear la prestación.

2. Los titulares de las licencias temporales estacionales deberán prestar el servicio personalmente y deberán contar con uno o más conductores asalariados para garantizar la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este plan.

3. Todos los conductores titulares de una autorización estacional tendrán que acreditar encontrarse en posesión del permiso B o superior y el permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4. Los titulares de las licencias temporales (se trate de titulares de licencia municipal o de asalariados) tendrán que encontrarse de forma ininterrumpida de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos durante los días de vigencia de la licencia.

Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización, excepto en el caso que eso se contradiga con el establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y la su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación en relación a tiempos máximos de conducción y descanso por conductor.

Con respeto a los mismos criterios anterior, la prestación del servicio no tendrá limitación horaria.

6. Una vez concluido el periodo de vigencia de la licencia temporal (aunque sea sólo del primer año), los adjudicatarios quedarán obligados a eliminar del vehículo todos los signos externos identificativos (luz verde, escudos, etc.) de la actividad y de acreditarlo mediante la presentación en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de un certificado emitido por la ITV a tal efecto en el plazo máximo de un mes tras la finalización de su turno.

Una vez acreditado el cumplimiento de esta exigencia después del correspondiente turno del año 2018, se emitirá un informe por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento para proceder al finalizar la temporada 2019 a la devolución del depósito que se efectuó con ocasión de la adjudicación de la autorización estacional.

No podrán optar a presentar la documentación para el segundo año (es decir, no podrán obtener tarjeta para el año 2019) aquellos adjudicatarios que no hayan acreditado la eliminación del signos externos identificativos en el plazo indicado del año 2018.

## **B. Régimen tarifario.**





En cualquier caso las tarifas que resultarán de aplicación serán las mismas que sean de aplicación para las licencias de carácter ordinario.

### C. Régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del titular de una autorización estacional de las condiciones de prestación del servicio o la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para la su obtención determinaría el hecho de entender que se estaría realizando la actividad de transporte público de viajeros sin el preceptivo título habilitante, de manera que podrá ser sancionado, mediante el oportuno expediente sancionador tramitado al efecto, de acuerdo con lo previsto en la normativa general de transportes (Ley 16/1987, de 30 de julio). El incumplimiento de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de autotaxis determinaría la posibilidad de ser sancionado por el ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la ordenanza indicada.

### D. Revocación.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocar la autorización, que no tendrá carácter de sanción, por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio lo que supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que amparaba. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado. La revocación, como cualquier otro acto administrativo, se podrá recurrir en vía administrativa.

### VI.- Plan de inspecciones

Durante la vigencia de estas autorizaciones se reforzarán las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en coordinación con el Consell Insular d'Eivissa y con las fuerzas y los cuerpos de seguridad dependientes de los diferentes municipios y de la Dirección Insular de la Administración General del Estado. En este sentido, se prevé la realización de inspecciones específicas para controlar la competencia desleal al sector del taxi, con preferencia por ser realizado en horas y ubicaciones donde se acumule una mayor presencia de intrusismo. Así, de acuerdo con la planificación de los servicios propios de las diferentes policías locales y de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil a Ibiza, en coordinación y con la supervisión de los servicios de inspección de transportes del Consell Insular d'Eivissa, se llevará a cabo, durante los meses de vigencia del Plan de actuación, una mayor vigilancia por el control de las prácticas ilegales con relación al transporte de viajeros en vehículo turismo.

### ANEXO I: INSTANCIA DE SOLICITUD

....., con DNI/CIF núm, ..... y domicilio en  
..... en la calle ....., ..... código postal  
....., teléfono nº. ....

EXPONGO

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Plan de actuación de transporte público



de viajeros en vehículo turismo para los años 2018 y 2019 aprobado por Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por acuerdo de fecha ..... (BOIB nº. .... de fecha .....) y que por este motivo

SOLICITO

poder participar en el concurso establecido en el mencionado Plan de actuación para el otorgamiento de una autorización municipal estacional de transporte público de viajeros en vehículo turismo, en las condiciones que se prevén y con el cumplimiento de las características que a continuación señalo (se adjunta documentación acreditativa):

Santa Eulària des Riu, .....de ..... de 2018

Fecha:.....

Firma.....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PUNTUACIÓN TOTAL**

Yo, .... D..... con DNI... y domicilio en...

Declaro bajo mi responsabilidad que la puntuación que me correspondería para la adjudicación de una licencia temporal es la siguiente

(\* La puntuación indicada en estos supuestos se entenderá como compromiso adquirido por parte del solicitante que deberá cumplimentar, en caso de ser adjudicatario, conforme a lo indicado en el apartado 9 del presente plan regulador)

<b>Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi</b>	<b>Puntuación</b>
- No haber tenido previamente autorización estacional:	
Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2016-2017	
Por antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en Santa Eulària des Riu (0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 5)	
Aportación de vehículo híbrido	
Aportación de vehículo de menos de 2 años	*
Aportación de un vehículo de menos de cinco años	*
Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito	*

<b>Categoría B: Asalariados</b>	<b>Puntuación</b>
No haber tenido previamente autorización estacional:	
Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2016-2017	
Por antigüedad como asalariado en Santa Eulària des Riu (0,35 puntos por cada año hasta un máximo de 7)	
Aportación de vehículo híbrido	
Aportación de vehículo de menos de 2 años	*
Aportación de un vehículo de menos de cinco años	*
Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito	*





#### ANEXO IV: LICENCIA TEMPORAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO

Nombre y apellidos del titular:

NIF:

Matrícula del vehículo:

Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Número de licencia temporal;

Vigencia:

Concedida por Resolución de alcaldía en fecha , en aplicación de lo dispuesto en el plan regulador en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2018 y 2019 aprobado por acuerdo del Pleno ..... de ..... de 2018 (BOIB nº. .... de ... de ..... de 2018), en desarrollo de la competencia municipal prevista en el artículo 53 .4 de la Ley 4/2014 de 28 de junio de 2014.

#### CONDICIONES DE USO DE LA LICENCIA

- La prestación del servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la licencia temporal.
- Los titulares de las licencias temporales deberán prestar el servicio personalmente y mediante la contratación de unos o más conductores asalariados.
- Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la licencia, siempre respetando lo establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación con respecto al tiempo máximo de conducción y descanso. En el caso de existir restricción horaria en la prestación del servicio, éste no podrá realizarse fuera de las horas autorizadas por el respectivo Ayuntamiento.
- **NOTA IMPORTANTE:** la caducidad de la licencia se producirá a partir del último día de prestación del servicio, sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados a la licencia caducada (apartado II.A del plan de actuación)"

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso potestativo de Reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."



**Segundo.-** Determinar la urgencia de la licitación, atendida la la necesaria puesta en servicio de las licencia objeto de licitación con efectos a 15 de mayo, de conformidad a lo establecido en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** En caso de presentarse alegaciones, delegar en la concejala delegada en materia de taxis su resolución, debiendo dar cuenta de la misma en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

5. Ver propuesta de expurgo de las Plicas que forman parte de los expedientes de contratación, de las empresas que no han resultado adjudicatarias y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

***PRIMERO.** El Archivo Municipal de Santa Eulària des Riu es un servicio público de carácter administrativo especializado en la gestión y tratamiento de la documentación, su custodia y difusión. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos producidos, recibidos o reunidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, a lo largo de su historia, con fines de gestión administrativa, información, proyección documental e investigación histórica, científica y cultural. Siendo responsabilidad municipal garantizar la conservación y custodia de los documentos allí reunidos, en perfectas condiciones así como ponerlos al servicio de la propia administración y de los ciudadanos.*

***SEGUNDO.-** Para garantizar la conservación de la documentación esencial, mejorar la recuperación de la información y racionalizar los gastos y el espacio físico en el depósito del archivo, es imprescindible, seleccionar los documentos, que una vez expirado su período de vigencia han de ser objeto de una valoración documental, con el fin de conservar permanentemente aquellos que sean de conservación obligada según la ley o bien tengan interés para la información y la investigación.*

***TERCERO.-** La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2006, de 17 de octubre, de Archivos y Patrimonio Documental de las Islas Baleares.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Artículos 14 y 230.2
- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
- Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas
- Ley 30/7 de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Ley 31/07, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto-Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSP)
- Ley 3/03, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de les Illes Balears
- Decreto 147/00, de 10 de noviembre, sobre contratación de la comunidad autónoma de les Illes Balears.



- Real Decreto 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/07, de 30/10, de contratos del sector público.
- Reglamento del Archivo Municipal de Santa Eulària des Riu publicado en el BOIB núm. 115 de fecha 19 de agosto de 2008.

**CUARTO.-** De conformidad a lo establecido en la legislación aplicable y en concreto a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Archivo Municipal de Santa Eulària des Riu (RAMSE); para la definitiva conservación de los documentos en el Archivo Municipal, se realizará la correspondiente selección, eliminando los inservibles. Dicha selección y eliminación deberá ser aprobada por el Pleno, a propuesta del archivero, y tras los informes oportunos de los responsables de las oficinas productoras y en conformidad con la legislación vigente.

**QUINTO.-** Para la selección de documentos con vistas a su conservación o eliminación en el Archivo Municipal se creará una Comisión de Selección, Valoración y Expurgo, mediante acuerdo del Pleno Municipal de acuerdo con la legislación vigente. Formarán parte de dicha comisión además del archivero municipal, y del secretario de la corporación, representantes productores de documentación, gestores y futuros usuarios. Por tanto, previa a la eliminación de archivos se deberá proceder a la constitución de la Comisión de Selección, Valoración y Expurgo por parte del pleno municipal que reúna dichos requisitos.

**SEXTO.-** No se podrá destruir la documentación sin levantar un acta de expurgo en la que deberá constar una relación de la documentación destruida, así como la fecha, la firma de los responsables de la documentación, del archivero municipal y el visto bueno del secretario.

**SÉPTIMO.-** En base a todo lo anterior, vista la propuesta formulada en la que se propone la eliminación de las Plicas que forman parte de los expedientes de contratación, de las empresas que no han resultado adjudicatarias; por parte de quien suscribe se considera que no existe inconveniente en que se proceda a su eliminación, elevándose al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**OCTAVO: Propuesta de Acuerdo: ..../...."**

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la eliminación de las Plicas que forman parte de los expedientes de contratación, de las empresas que no han resultado adjudicatarias, conforme a la siguiente propuesta:

*“Para garantizar la conservación de la documentación esencial, mejorar la recuperación de la información y racionalizar los gastos y el espacio físico en el depósito del archivo, es imprescindible, seleccionar los documentos, que una vez expirado su período de vigencia han de ser objeto de una valoración documental, con el fin de conservar permanentemente aquellos que sean de conservación obligada según la ley o bien tengan interés para la información y la investigación.*

*Una vez seleccionada y valorada la documentación que forma parte del área de Contratación del ayuntamiento, proponemos el expurgo de las **Plicas que forman parte de los expedientes de contratación, de las empresas que no han resultado adjudicatarias***

*Este expurgo se llevaría a cabo sobre **122 expedientes.***

*La fecha de los expedientes corresponde a los años el período **1996-1997-1998-2000-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009***

**IDENTIFICACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL**



**Denominación:** Expedientes de contratación: Plicas

**Clasificación:** 2.06.01: 2.06.02

**Definición:** Expediente que se tramita para convenir la forma de suministro de material, de ejecución de obras o de prestación de servicios

**Procedencia y Unidad productora:** Contratación

**Normativa aplicable:**

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1995)
- Ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (BOE número 119, de 19 de mayo de 1995, en vigor hasta el 22 de junio de 2000)
- Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas (BOE número 148, de 21 de junio de 2000, actualizado a 8 de enero de 2008)
- Ley 30/07 de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE número 261, de 31 de octubre de 2007)
- Ley 31/07, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales (BOE número 261, de 31 de octubre de 2007)
- Real Decreto-Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSP) (BOE número 276, de 16 de noviembre de 2011)
- Ley 3/03, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BIOB número 44 de 3 de marzo de 2003)
- Decreto 147/00, de 10 de noviembre, sobre contratación de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB número 141, de 18 de noviembre de 2000)
- Real Decreto 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/07, de 30/10, de contratos del sector público (BOE número 118 de 15 de mayo de 2009)

**Procedimiento:**

Actuaciones preparatorias, licitación, formalización del contrato, ejecución o entrega y extinción.

**Documentos que forman la unidad documental:** Expediente de contratación:

Un expediente tipo estará formado por los siguientes documentos:

**Fase preparatoria:** anteproyecto, proyecto, informe propuesta, certificado de reserva de crédito, resolución de autorización de inicio de expediente, pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas, informe jurídico favorable, aprobación del gasto.

**Licitación:** anuncio en los diarios oficiales según el importe, recepción de los sobres presentados por los licitadores, convocatoria de la mesa de contratación, actas de la mesa de contratación.

**Formalización:** propuesta de adjudicación y resolución de la adjudicación, acreditación de obligaciones tributarias, notificación de la resolución, aceptación de la adjudicación, publicación de la adjudicación a los diarios oficiales según importe, contrato administrativo.

**Ejecución, entrega y extinción:** factura conformada, acta de recepción, devolución de la garantía. En el caso de gestión de servicios públicos: reversión

**Caracteres externos:**

Texto, papel y cd, unidad documental, original

**Ordenación de la serie:** Cronológica y Numérica

**Fechas extremas:** 1996/actualidad



**Volumen:** 907 Plicas de expedientes de contratación de empresas licitadoras y no adjudicatarias de los contratos municipales

**Acceso:**

Acceso público según los términos del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con la excepción de los documentos señalados como confidenciales de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP y los contratos reservados.

Normativa aplicable

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. (BOE núm 285, de 27 de noviembre)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (BOE núm 298, de 28 de octubre)
- Decreto 99/2010, de 27 de agosto, por el que regulan los archivos de la administración de la comunidad autónoma de les Illes Balears y de las entidades que conforman su sector público instrumental (BOIB núm 131, de 7 de septiembre)
- Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, que establece el sistema español de archivos y se regula el sistema de archivos de la administración general del estado y sus instituciones públicas y su régimen de acceso (BOE núm. 284, de 25 de noviembre)

**Vigencia administrativa:** El expediente estará vigente hasta la extinción del contrato

**Valor legal-jurídico:** Plazos generales de la responsabilidad civil: 15 años

**Valor histórico-informativo:** Reflejan la interacción del ayuntamiento con los proveedores de bienes y servicios del sector privado. Reflejo de la transparencia de las actuaciones administrativas. Peso del sector público en los sectores productivos.

**Conservación:** Conservación total, a excepción de:

**Expedientes de contratación de obras de menor cuantía:** Eliminación con muestreo: Conservación de la serie 15 años, posteriormente eliminación y conservación de un muestreo de los años acabados en 0 y 5 hasta 1975 y, en 1 y 6 desde 1986.

**Expedientes de contratos de suministros no inventariables:** Eliminación con muestreo: Conservación de la serie 15 años, posteriormente eliminación y conservación de un muestreo de los años acabados en 0 y 5 hasta 1975 y, en 1 y 6 desde 1986.

**Expurgo:**

Devolución a los licitadores no seleccionados su documentación; en el caso de no ejercer este derecho, eliminación de toda la documentación una vez transcurridos 10 años de la adjudicación.

## METODOLOGÍA DEL EXPURGO

La eliminación de las **Plicas que forman parte de los expedientes de contratación, de las empresas que no han resultado adjudicatarias**, se llevará a cabo de forma total.

La documentación seleccionada para el expurgo será preparada por el personal del archivo. Una vez preparada la documentación, la empresa **Nomespaper d.c.a.** pasará a recogerla, para proceder a su **destrucción certificada**, con la colaboración del personal de la brigada de Obras, proceso que queda certificado en el documento adjunto."

**Segundo.-** Designar para la eliminación de la serie: "Plicas que forman parte de los expedientes de contratación, de las empresas que no han resultado adjudicatarias" a los siguientes miembros:





- Presidenta: Ana M<sup>a</sup> Costa Guasch, concejala delegada del Área IV en las competencias relacionadas con Patrimonio Histórico- Artístico y Cultural.
- Vocales:
  - Mari Carmen Montesinos, archivera responsable del Archivo Municipal.
  - María Guasch Tur, como técnica de cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
  - Natalia Mari Álvarez, funcionaria del departamento de Contratación.
  - Antoni Ferrer Abarzuza, Historiador, como a representante de futuros usuarios.
- Secretaria: Catalina Macías Planells, secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**6. Ver propuesta de convenio de colaboración para la implantación, gestión y prestación del servicio público de alquiler de bicicletas y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra Carmen Ferrer Torres, concejala delegada en materia de movilidad que explica la siguiente propuesta:

***“PROPOSTA D’ACORD PER EL PLE DEL 28 DE MARÇ PER EL CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER A LA IMPLANTACIÓ , GESTIO I PRESTACIO DEL SERVEI PÚBLIC DE LLOGUER DE BICICLETES***

*Després de rebre el document al 5 d’Octubre de 2017 del Conveni esmentat, analitzem la documentació per el ple de Novembre.*

*Atès que el document està aprovat ja de forma que estant políticament d’acord amb l’objectiu la forma ens posa en dubtes damunt les competències del que és responsable el Ajuntament; concretament en la localització i en la publicitat.*

*En la comissió de assumptes de ple s’estableix per consens d’aclarir aquests aspectes amb el Consell i ja una vegada més clar en el document que es portés a aprovació al ple.*

*Així es transmet a la institució corresponent, i aquesta respon al·legant que ja està aprovat al resta de Ajuntament i que és complicada la modificació d’aquest document.*

*Després d’aquestes reflexions el 7 de Març de 2018 el Consell ens fa arribar un document aclaratori d’aquests dos punts perquè sense modificar el conveni i afegint aquest escrit pugui anar a ple el abans possible donat el interès de tots de implantació d’aquest sistema de lloguer de bicicletes.*

*En aquest document s’aclara que en les clàusules tècniques els ajuntaments tindran la potestat d’acceptar o rebutjar els emplaçaments per criteris jurídics, tècnics o per estar en contradicció amb les ordenances municipals o qualsevol altre normativa vigent.*

*Es per això que l’ equip de Govern de l’Ajuntament de Santa Eulària fa la següent proposta d’acord:*

1. *Aprovar el conveni de col·laboració per la implantació en la gestió i prestació del servei públic de lloguer de bicicletes amb la aclariment pertinent arribada el 7 de Març 2018 i amb la condició de implantar en les condicions tècniques la potestat dels Ajuntaments de rebutjar la implantació si la localització va en contra els criteris tècnics o jurídics que el Ajuntament pugui tindre. “*



Interviene a continuación Ramón Roca Mérida, concejal del grupo socialista que señala que votarán a favor porque están de acuerdo con el fondo aunque considera que es un tema que se ha retrasado demasiado y que se podría haber solucionado antes con la primera llamada telefónica, lamentando el tiempo que se ha perdido.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal Guanyem, Óscar Rodríguez Aller que manifiesta que votarán a favor aunque señala que se debería encontrar una solución a la relación poco fluida que hay entre las dos instituciones para dar más agilidad a los temas y señala que en el ayuntamiento de San Antonio también tuvieron dudas pero hicieron las modificaciones antes del mes de noviembre.

Carmen Ferrer contesta agradeciendo la aprobación del convenio pero considera que las quejas están en el sitio equivocado ya que cuando plantearon sus dudas al Consell se les contestó que no se podía modificar porque ya estaba aprobado por otros ayuntamientos y la solución finalmente la aportó el concejal de Economía y Hacienda de éste ayuntamiento, gracias a la cual se mejorarán las cláusulas técnicas de la adjudicación. Cree que la celeridad se debería exigir al personal del Consell y recuerda asuntos que dependían de la institución insular que han tardado mucho, como el semáforo de la C/ Margarita Ankerman. Cree que la voluntad por parte del ayuntamiento de poderlo sacar adelante está clara.

A continuación interviene Pedro Marí, concejal delegado de Economía y Hacienda que recuerda que aquí son todos concejales del Ayuntamiento de Santa Eulària y se deben defender los intereses municipales. Indica que el ayuntamiento ha encajado la redacción del convenio con los matices realizados para que se pueda aprobar, al contrario de lo que hace el Consell por ejemplo en materia de lodos, la circunvalación de San Carlos etc. Alaba la predisposición del Director Insular en encontrar una solución ya que reconocía los defectos del convenio.

Ramón Roca agradece la participación para la resolución del problema pero indica que lo que siempre han reclamado es una relación más fluida con las otras instituciones. Señala que si han podido resolver esto con reuniones esperan que también se solucione el tema de los lodos y lo de San Carlos.

Óscar Rodríguez manifiesta que bien está lo que bien acaba, aunque es evidente que hay un problema de comunicación entre las dos instituciones, que reconoce que viene por las dos partes e indica que ellos, como oposición siempre estarán al lado del equipo de gobierno para reclamar lo que se justo para el municipio.

Interviene a continuación el Alcalde que manifiesta que no es necesario debatir quien es más ágil a la hora de tramitar algo porque está claro. Señala que el convenio de colaboración que se aprueba hoy es un tema importante y por eso se aprobará, aunque no sabe cuánto tardarán en licitar y adjudicarlo.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta relativa al convenio de colaboración para la implantación, gestión y prestación del servicio público de alquiler de bicicletas.



**7. Ver propuesta del equipo de gobierno para la inmediata redacción y contratación de la fase "Travesía de Ca Na Negreta" y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales que explica la siguiente propuesta:

***"Propuesta del equipo de gobierno) para la inmediata redacción y contratación de la fase "Travesía de Ca Na Negreta".***

*Desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se ha manifestado reiteradamente la necesaria y urgente ejecución de la ampliación de la carretera a Eivissa, desdoblado un tramo, y convirtiendo en travesías urbanas los viales pre-existentes.*

*El anteproyecto, aprobado por el Consell Insular en el año 2012, se compone de tres fases: el desdoblamiento con las variantes, la reforma de la travesía urbana de Ca Na Negreta y la ya ejecutada entrada de Jesús. La reforma de la travesía que atraviesa Ca Na Negreta, proyectada en 2012 contempla una mejora sustancial de dicho tramo con aceras mucho más amplias, jardinería y zonas verdes, además de la dotación de espacios para aparcamientos. Todo ello supondría una mejora sustancial de la calidad de vida de los vecinos de dicho barrio de Jesús.*

*Después de varios retrasos en mayo del año 2016 se aprobó definitivamente el Proyecto constructivo "Mejora de la fluidez y seguridad de la carretera C-733 y variante en el núcleo urbano de Jesús". Dos años después finalmente se han adjudicado las obras, estando previsto su inicio en breve y previéndose un plazo de ejecución estimado de 18 meses más.*

*Vista la larga tramitación del proyecto, así como de la posterior fase de licitación y adjudicación y puesto que el Consell Insular de Ibiza no ha llevado a cabo ningún trámite más para redactar el proyecto constructivo de la tercera fase, que afecta directamente a los vecinos del barrio de Ca Na Negreta, que han sido los que han soportado durante todos estos años los problemas derivados del tráfico que soporta dicha vía; sería conveniente que de forma urgente se iniciaran los trámites de redacción de proyecto de la tercera fase, para que dicha obra pudiera ya estar adjudicada en el momento de finalización de la obra cuya ejecución comenzará en breve.*

*Desde este equipo de gobierno se considera conveniente simultanear la redacción del proyecto de travesía durante la ejecución de las obras de la carretera para que de manera inmediata a su finalización pudieran iniciarse o haberse iniciado las obras de la travesía con el objetivo de minimizar las molestias y el impacto que toda obra de estas características supone, sobre los vecinos de Ca Na Negreta.*

*Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la aprobación del siguiente acuerdo:*

*1).-Solicitar al Consell Insular d'Eivissa que inicie de forma inmediata la redacción del proyecto constructivo de la fase correspondiente al tramo urbano que discurre por Ca Na Negreta, dotando a dicho barrio de aceras, zonas verdes y aparcamientos."*

Interviene a continuación el concejal del grupo socialista, José Luis Pardo Sánchez que manifiesta que siempre estarán de acuerdo en todo lo que sea en beneficio del municipio de Santa Eulària pero les sorprende que durante cuatro años que gobernó el Partido Popular en el Consell no hicieran nada y recuerda que este año se iniciará la ejecución de las obras. Manifiesta que votarán a favor, gobierne quien gobierne en el Consell.



A continuació toma la paraula Óscar Rodríguez Aller que sobre la proposta en sí, a pesar del desagrado que sienten hacia el projecte de desdoblament ja que demostra un fracàs del model de mobilitat que entenen que hauria de tenir Ibiza, creuen que la execució simultànea, vist lo que passà en la travessia de Jesús no es un bon exemple.

Mariano Juan contesta que la redacció de la proposta es suau i positiva, proposen que se adalente la tramitaci3 per a que no tinguin que esperar a la finalitzaci3 de les obres de la carretera per a iniciar la tramitaci3 de esa fase.

El ple de la Corporaci3, per unanimitat de los membres presents acorda aprovar la del equip de govern per a la immediata redacci3 i contractaci3 de la fase "Travessia de Ca Na Negreta".

#### **8. Ver propuesta de aceptaci3 de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.**

De conformitat con lo dispuest en el Reglament de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el Pleno de la Corporaci3, per unanimitat de los membres presents acorda aprovar la aceptaci3 de las siguientes parcelas y porciones de terreno per a su incorporaci3 al Inventario Municipal de bienes así como su inscripci3 en el Registro de la Propiedad:

1.- MINERVA DEVELOPMENT IBIZA, S.L.; porci3 de tierra de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados (683 m<sup>2</sup>) procedente de otra que a su vez procedía de la hacienda titulada "Can Pep Mañá", sita en la parroquia de Jesús, y que discurre por el lindero Sur y Este de la finca matriz. Linda: Norte, resto de la finca de procedencia y calle; Sur, restante finca origen; Este y Oeste, con calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1903 del archivo general, libro 761 de Santa Eulalia del Río, folio 145, finca registral número 43.682, inscripci3 1<sup>a</sup>. Obtenida por cesi3 formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 22 de junio de 2017, con protocolo número 1.721.

2.- MONTSERRAT MARI CORELL Y ANTONIO MARI MEZQUIDA.; franja de terreno de anchura variable sita en la calle Garza, Ca Na Ventura, parroquia de Jesús, de trescientos sesenta metros con once decímetros cuadrados (360,11m<sup>2</sup>) con destino a viario, procedente de una porci3 que a su vez procedía de la finca Can Sellarès de Dalt, Jesús. Linda en toda su extensi3 con la finca de la que se segrega y con la calle Garza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1903 del archivo general, libro 761 de Santa Eulalia del Río, folio 211, finca registral número 43.695, inscripci3 1<sup>a</sup>. Obtenida por cesi3 formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 23 de julio de 2017, con protocolo número 1.730.

3.- JOSE LUIS GUASCH ESCANDELL; porci3 de terreno de doscientos veintisiete metros cuadrados (227 m<sup>2</sup>) procedente de solar sito en la C/ Lyon, núm. 16, parroquia de Santa Eulària des Riu, de forma rectangular de anchura constante a lo largo de todo su recorrido que recorre parte del lindero Norte, a lo largo de la Calle Nimes, destinada a ampliaci3 de viales públcos. Linda a lo largo de toda su extensi3 con la finca de la que se segrega y con Calle Nimes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo



1903, libro 761, folio 223, finca registral número 43.694, inscripción 1ª. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 20 de octubre de 2016, con protocolo número 2.652.

4.- MARGARITA VILAS MARI; porción de terreno de ciento veintidós metros cuadrados (122 m2) procedente de la finca La Torre Gran o Torre Grande sita en la parroquia de Jesús que será destinada a viales (acera). Linda: por Norte, remanente finca matriz; Sur, con camino general a Talamanca hoy Avda. de Can Martinet; Este, finca número 18, C/ del Kiwi 19; Oeste, finca número 16, C/ Doctor Cadevall núm. 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 en el tomo 1.906 del Archivo general, libro 764 de Santa Eulària des Riu, folio 52, finca registral número 43.781, inscripción 1ª. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 17 de julio de 2017, con protocolo número 941.

5.- FREDERIC SANCHEZ; porción de terreno de diecisiete metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (17,95m2) destinada a viales, procedente de la parcela núm. 22 de la Urbanización Can Pep Manyà, Jesús. Linda: Norte, con la finca matriz; Este, con calle asfaltada de cinco metros cuadrados (5m2) de anchura, por donde este solar tiene su acceso y derecho de paso, en línea de diecisiete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (17,98m2); Sur, con restantes tierras de la finca matriz de donde este solar se segrega; por el Oeste, con tierras de José y Juan Ramón, en línea de treinta y cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (34,98m2). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 en el Tomo 1.907, Libro 765 de Santa Eulària des Riu, Folio 189, Finca 43.804, inscripción 1ª. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Miguel Ángel Rufas Abenzoa, en fecha 30 de marzo de 2011, con protocolo número 362.

6.- ROMAN LEVSHIN; porción de terreno de ciento cinco metros cuadrados (105 m2) con destino a viario, procedente de otro que a su vez procedía de la finca llamada "Can Toni de Na Cusmieta", sita en la parroquia y término de Santa Eulària des Riu, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 en el Tomo 1.906 del archivo general, Libro 764 de Santa Eulària des Riu, Folio 223, Finca 43.800, inscripción 1ª. Esta porción linda: Norte, finca de la que se segrega; Sur, parte de finca matriz, destinada a camino payés; Este, herederos de Guillermo Wallis, camino de Santa Eulària a Urbanización Siesta en medio; y Oeste, finca segregada de la finca matriz. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 8 de septiembre de 2017, con protocolo número 2.565.

7.- SAKURA INVERSIONES, SL.- Porción de terreno con una superficie de cincuenta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados (54,25m2) denominada Parcela 3, destinada a viario, como ampliación de las calles Búho y Abejarruco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 en el Tomo 1.905 del archivo general, Libro 763 de Santa Eulària des Riu, Folio 184, Finca 43.763. Obtenida por cesión formalizada ante el Notario D. Miguel Angel Rufas Abenzoa, en fecha 28 de agosto de 2017, con protocolo número 1.189.

8.- RESIDENCIAL LAS ROSAS DE SAN JOSE, SL; parcela de terreno de treinta y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados (33,37 m2) destinada a viales, situada a lo largo del lindero Oeste de la finca, Carrer Puig d'en vinyets, en longitud de treinta y tres metros, treinta y siete centímetros y con una anchura de un metro. Linda: Norte, con Comunidad de



Ses Terrasses; Sur, con comunidad Es Garrovers mediante muro de piedra; Este, con resto de finca de la que se segrega; y Oeste, con C/ Puig d'en Vinyets. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 en el Tomo 1.911 del archivo general, Libro 768 de Santa Eulària des Riu, Folio 4, Finca 43.895. Obtenida por cesión formalizada ante el Notario D. Juan Acero Simón, en fecha 25 de enero de 2018, con protocolo número 244.

**9. Ver propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem para la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària a la "Plataforma para una buena financiación para las Illes Balears" y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem que explica la siguiente propuesta:

**"ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA A LA "PLATAFORMA PER UN BON FINANÇAMENT PER A LES ILLES BALEARS"**

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El passat 14 de febrer es va presentar davant els mitjans de comunicació la Plataforma per un bon finançament per a les Illes Balears, un moviment que uneix un ample ventall d'entitats cíviques, socials, culturals i polítiques, amb l'objectiu d'acabar amb l'injust finançament que han patit històricament les nostres illes per part del Govern central.*

*Es tracta d'un moviment transversal que a dia d'avui reuneix entitats com UGT, CCOO, STEI, OCB, USO, PIMEM, Unió de Pagesos, FAPA Mallorca o les Fundacions Darder-Mascaró i Gabriel Alomar, entre d'altres. L'objectiu no és altre que revertir els desavantatges que pateixen els ciutadans d'aquesta terra respecte dels de la resta de l'Estat. L'actual model de finançament situa les Illes Balears en un dèficit fiscal d'entre el 5 i el 14% del PIB (depenent del sistema de càlcul), un tracte injust que es tradueix, per exemple i en el millor dels casos, en una despesa pública en Sanitat de 1.275 € per habitant davant els 1.357 € de la mitjana espanyola. I si parlem d'Educació, la mitjana espanyola és de 915 € i la de les Balears, de 831€.*

*Com bé varen exposar els representants de la Plataforma a l'acte de presentació celebrat a Inca, aquesta discriminació afecta greument els nostres serveis públics i, en conseqüència, les condicions de vida de la gent.*

*Però si hi ha unes institucions que pateixen de forma més directa l'infr finançament són els ajuntaments, abocats a oferir uns serveis de proximitat als ciutadans amb una dramàtica limitació dels recursos disponibles. A la situació general de discriminació que viuen les Illes Balears en el cas dels ajuntaments s'hi ha d'afegir la llei que regula la seva despesa, una llei que els obliga a dedicar bona part del romanent de tresoreria a amortitzar deute bancari en detriment dels serveis essencials.*

*Fins i tot als ajuntaments sanejats –la majoria a les Illes Balears– se'ls impedeix posar a disposició de la ciutadania tots els doblers que ingressen, i des del 2012 obliga a dipositar als bancs part o tot el superàvit municipal. Aquesta mesura, a més de suposar un atac a l'autonomia local, causa situacions esperpèntiques. Així, just a Mallorca els consistoris tenen 357 milions d'euro als bancs, però no els poden gastar en les necessitats dels veïnats i les veïnades. El 2017 ens trobam amb casos com el d'Alcúdia, amb 56 milions d'euros, però també Calvià i Manacor (30 milions), Pollença, Andratx i*



*Llucmajor (20 milions), Marratxí (18 milions), Palma (16 milions), Santa Margalida (12 milions), Eivissa (22,8 milions), Sant Antoni (10,4 milions), Santa Eulària (27 milions) etc.*

*La Plataforma per un bon finançament ja ha manifestat que la derogació o modificació d'aquesta regla de despesa serà un dels seus principals objectius i que per aquest motiu convida els consistoris de les Illes Balears a adherir-s'hi.*

*Després de molts d'anys de reivindicacions, la Plataforma per un bon finançament és l'eina que com a societat necessitem per reivindicar un finançament just per a les nostres illes i uns serveis públics de qualitat. Però aquesta eina només serà efectiva si entitats, associacions i institucions s'uneixen per aconseguir-ho, mitjançant un moviment transversal i reivindicatiu.*

*Per tot l'exposat anteriorment, el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'aprovació de les següents:*

#### PROPOSTES D'ACORD

- 1. Aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a la Plataforma per un bon finançament per a les Illes Balears.*
- 2. Fer arribar aquest acord als responsables de la Plataforma a fi de que inscrivin l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu com a membre adherit.*

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal socialista, Vicente Torres Ferrer que manifiesta que darán su apoyo a la propuesta. Indica que su partido ha intervenido en la negociación para la mejora del REP y recuerda que han presentado mociones para la modificación de la Ley de Estabilidad presupuestaria para aquellas entidades que están cumpliendo. Apunta que en la negociación del REP se señaló de reconocer a las Baleares las mismas condiciones que a las Islas Canarias y se presentaron 21 medidas basadas en 4 ejes: el coste de vida en las islas, igualdad de oportunidades, mismas ventajas e incremento de inversiones. Por ello no entienden noticias que salen de que el Estado actúe contra una serie de medidas tomadas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares relativas a complementos para categorías de funcionarios de sanidad. Plataformas como ésta nacen porque no hay las actuaciones que tiene que haber, no se está escuchando a la ciudadanía balear y por eso darán su apoyo a la moción y esperan que la plataforma siga funcionando y lleve a cabo sus objetivos.

Toma la palabra a continuación Pedro Marí Noguera, concejal delegado de Economía y Hacienda que manifiesta que dan todo su respaldo a la plataforma, porque es positiva pero no pueden votar a favor de la moción porque o han añadido demasiado o demasiado poco. Explica que el nuevo Real Decreto que se ha aprobado permite disponer de buena parte de los remanentes y señala que no es lo mismo el remanente de tesorería que el resultado presupuestario. A través de este Real Decreto tenemos 5 millones más para inversiones, por lo que el dinero no se queda en la caja. La presentación de los Presupuestos Generales del Estado permite ver que ya se va en la línea de resolver los problemas del gasto público. Indica que no pueden votar a favor para la financiación local y autonómica porque lo que proponen supone una discriminación hacia las islas más pequeñas puesto que muchas de las reclamaciones que se hacen son hacia islas más grandes recordando que casi todas las entidades que forman parte de la Plataforma son



entidades mallorquinas. Además no pueden votar a favor de la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria porque creen que es necesaria a pesar de pensar que si se podría flexibilizar.

Óscar Rodríguez contesta que entiende su postura pero matiza que la propuesta presentada dice modificar o derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria. La Plataforma sobre todo va destinada a la financiación autonómica pero como el documento está destinado a los ayuntamientos se le ha dado una importancia más grande, aunque comparte la observación respecto a la carencia hacia las islas más pequeñas.

Vicente Torres Ferrer manifiesta que antes se les ha recriminado que no miraban por el bien del municipio de Santa Eulària pero les pregunta a los miembros del equipo de gobierno por qué cuando se habla del gobierno central, no miran por los intereses de Santa Eulària. Reconoce que la Ley Montoro ha ido bien para poner orden en algunas administraciones, pero perjudica también a muchas otras, por ejemplo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de personal. Lamenta que no se adhieran a la plataforma porque aunque parezca que sólo se habla de Mallorca si no se adhiere ninguna institución de Ibiza, poca representación tendrá Ibiza.

Pedro Marí contesta que no quiere politizar, reitera que están de acuerdo con la Plataforma pero pide que respete los criterios que tienen como partido y reitera que ellos están de acuerdo con la Ley de Estabilidad Presupuestaria a pesar de que coincidan en que se deberían modificar algunas cosas. Están de acuerdo en la mayoría de cosas de la moción pero no en la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y considera que no toca aquí hacer un discurso partidista ya que la Plataforma no se lo merece. Aplauda la iniciativa y señala que si se modifica alguna cosa si se podrían adherir.

El Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo Popular y ocho votos a favor, cinco de los miembros del grupo socialista y tres de los miembros del grupo Guanyem, acuerda denegar la moción presentada por el grupo Guanyem para la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a la Plataforma por una buena financiación de les Illes Balears.

**10. Ver propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a la nueva ordenanza municipal de tenencia y protección de animales y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra José Sánchez Rubiño, concejal del grupo municipal Guanyem, que explica la siguiente propuesta:

*“ PROPOSTA D'ACORD EN RELACIÓ A LA NOVA ORDENANÇA MUNICIPAL DE TINENÇA I PROTECCIÓ D'ANIMALS.*

*EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*Les diferents problemàtiques derivades de la tinença d'animals domèstics, del seu manteniment, atencions i protecció, de la necessitat d'aconseguir una relació equilibrada entre, d'una banda, els amants dels animals com a ens de companyia, i d'altra, de la resta de*





*ciudadans fan que l'Ajuntament hagi d'actualitzar i elaborar una nova ordenança que reguli el marc en el qual es podran i s'hauran de tenir els animals de companyia o animals domèstics. Ens consta que l'Equip de Govern n'està elaborant una i ens consta també que té la voluntat de consensuar-la amb els diferents grups de l'oposició. No obstant i, donada la complexitat del tema, la necessitat de conjugar molts de factors, de trobar i tenir en compte totes les problemàtiques i les solucions que se'ls hi puguin donar, al grup que subscriu troba molt adient encetar un debat propositiu entre tots els grups i associacions relacionades amb el tema, des de grups proteccionistes i defensors dels animals, fins a associacions de caçadors, passant per ramaders, associacions de veïns, etc, de manera que es puguin posar sobre la taula totes les problemàtiques que es plantejen i les seves possibles solucions i així reflectir-ho a la futura ordenança.*

*Per tot l'exposat anteriorment, el Grup Municipal GUANYEM proposa al proper ple l'adopció del següent:*

#### PUNT D'ACORD

*L'Equip de Govern de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu convoca a tots els grups i associacions relacionades amb el món dels animals domèstics, de manera que es puguin aportar idees i possibles solucions als problemes que plantegen la seva tinença i la convivència amb ells per servir de base de la propera ordenança municipal.*

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo socialista, Vicente Torres Ferrer que manifiesta que es una propuesta positiva ya que la participación ciudadana es siempre positiva. Pregunta en qué estado está la ordenanza en la que se estaba trabajando ya que dependiendo del punto en el que esté a lo mejor no procede ahora aprobar esta moción.

Interviene a continuación Antonia Picó Pérez, concejala delegada de Medio Ambiente que señala que en un principio la propuesta le parece correcta pero indica que quiere matizar algunas cosas ya que no puede condicionarse el bienestar animal con la aprobación de la ordenanza ya que ésta no lo puede solucionar todo. En cuanto al estado de tramitación de la misma explica que no se ha elevado para su aprobación porque se han hecho muchas reuniones con diferentes asociaciones y además de trabajar en la ordenanza se trabaja día a día por ejemplo con problemas de acogida de cachorros, con la colaboración en campañas de esterilización, charlas en los colegios para concienciar a los niños en Navidad, etc. Reitera que desde el ayuntamiento se han tenido muchas reuniones con las diferentes asociaciones para trabajar por el bienestar animal pero también para buscar el equilibrio entre el bienestar animal y la convivencia ciudadana. Indica que hoy a las 10:00 en el Pleno del Consell se tratará una moción similar a ésta pero en la que se propone que se inste a los ayuntamientos a crear una Mesa de bienestar animal y quiere dejar constancia de que nunca se les ha llamado ni siquiera para una reunión.

José Sánchez Rubiño contesta que no tienen dudas del trabajo que se hace desde el ayuntamiento pero presentan la propuesta en positivo para recoger las diferentes preocupaciones de los diferentes sectores implicados.

No habiendo más intervenciones el pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a la nueva ordenanza municipal de tenencia y protección de animales.



**11. Ver propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a una consulta popular para decidir el modelo de gestión del agua del municipio y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que recuerda que en el Pleno de febrero del año 2013, tras la presentación de una propuesta presentada por el concejal Mariano Torres se acordó la creación de una Comisión de Estudio del Agua, pero visto el tiempo transcurrido consideran que se ha perdido el objetivo principal por el que se creó y consideran que se trata de una decisión con la suficiente trascendencia como para dar la voz a la gente del pueblo, por ello presentan la siguiente propuesta:

**“ PROPOSTA D'ACORD EN RELACIÓ A UNA CONSULTA POPULAR PER TAL DE DECIDIR EL MODEL DE GESTIÓ DE L'AIGUA DEL MUNICIPI.**

*EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*L'article 71 de la Llei de Bases de Règim Local (Llei 7/1985 de 2 d'abril) estableix clarament la possibilitat de fer consultes als ciutadans en relació a aquells temes que siguin competència exclusiva municipal i que, a més, tinguin un interès general rellevant pel conjunt del municipi. Així mateix, l'article 9 del Reglament de Participació Ciutadana, aprovat per l'Ajuntament de Santa Eulària el 15 de novembre de 2012 i, recollint l'esperit de l'article 71 de la LRBRL, ja estableix també, de forma clara i concisa, que els ciutadans tenen el dret de ser consultats i els mecanismes que s'han d'activar per tal de fer aquesta consulta.*

*D'altra banda tenim a Santa Eulària una situació molt peculiar entorn de la gestió del servei de subministrament d'aigua potable a la ciutadania, a on, per una banda s'està completant el procés de municipalització dels pous i xarxes de distribució mitjançant l'empresa pública creada per aquest fi EMSER XXI i d'altra banda, el contracte amb l'empresa que està gestionant actualment aquestes xarxes i pous municipalitzats i el servei de subministrament d'aigua potable, AQUALIA, està en fase de resolució.*

*Per tant és ara el moment en què, des de l'Administració municipal, s'ha de decidir quin model de gestió vol impulsar per aquest servei essencial i de primera necessitat que és el servei de subministrament d'aigua potable.*

*Des del Grup Municipal Guanyem Santa Eulària ja hem reiterat en nombroses ocasions la necessitat de prendre aquesta decisió i hem apostat sempre per un model de gestió concret, que és el model de gestió directa i públic, fet mitjançant l'empresa creada per aquesta finalitat, EMSER XXI. Una de les mesures que hem impulsat per discutir i decidir quin és el model que volem, la creació de l'anomenada, Comissió de l'Aigua, hauria de ser el fòrum de debat per decidir, entre tots, el model que més convé, però lluny d'això s'ha convertit en una comissió informativa més, que es reuneix molt de tant en tant i a on només se'ns informa de com segueix el procés de municipalització de pous i xarxes.*

*Atès que el model de gestió de l'aigua potable del municipi no és un tema menor, ans al contrari, és un dels temes més importants que gestiona un Ajuntament, amb contractes molt a llarg termini i que és una decisió que afecta moltes legislatures i, probablement a molts governs, ens sembla un tema idoni perquè, previ el pertinent debat social i sectorial sobre els diferents models de gestió possibles, l'Ajuntament convoqui entre els seus ciutadans una consulta, emparada en el reglament de participació ciutadana, per tal que sigui la mateixa població qui determini el model de gestió que volen pel subministrament d'aigua potable.*



*Per tot l'exposat anteriorment el grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al proper ple la següent:*

#### PROPOSTA D'ACORD

*-Convocar a una consulta popular a la ciutadania de Santa Eulària des Riu, en els termes expressats a l'article 9 del Reglament de Participació Ciutadana, sobre el model de gestió que prefereixen per servei de subministrament d'aigua potable del municipi.*

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal socialista Vicente Torres Ferrer que manifiesta que no darán respaldo a la moción porque tienen muchas dudas. Recuerda que todavía no está aprobada la ley de consultas y que hacer una consulta de éste calado comporta un coste. Solicita que se lleven a cabo los acuerdos adoptados en esta materia y que se defina dentro de la Comisión del Agua cuál es el mejor modelo de gestión.

Toma la palabra a continuación Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales que indica que tampoco respaldarán la moción señalando que coincide sustancialmente con las aportaciones realizadas por el grupo socialista. Recuerda que se está trabajando en un proceso de ampliación de municipalización que es en lo que está trabajando ahora la Comisión del Agua y que además se tiene que dilucidar jurídicamente un tema muy complejo como es el de la situación legal actual del contrato de concesión. La comisión se creó para dar soluciones a varios temas no sólo a la gestión del agua y cree que hasta que no esté bien definido lo que ha indicado no se puede entrar a analizar el modelo de gestión.

Indica que los objetivos de la Comisión son, en primer lugar comprobar la concordancia a derechos de las liquidaciones, para lo cual se encargó una auditoría que ha concluido que está conforme a los principios contables. En segundo lugar la ampliación de la municipalización, que a lo mejor alguien considera que se trata de un trámite fácil, pero indica que hay 100 kms de redes, diversos agentes implicados y que se trata de un tema muy complejo porque se debe analizar el estado de las redes, evaluar si se deben incluir los pozos, los depósitos, el estado jurídico de los bienes, etc. Y una vez analizado todo ello decidir si se compran o se tienen que expropiar. En tercer lugar, una vez resuelta la municipalización se deberá determinar jurídicamente la situación legal del contrato actual. Por tanto, entiende que hasta que todo esto no se solucione no se puede entrar a analizar el modelo de gestión que se debe llevar a cabo.

Por otro lado, en cuanto a la forma coincide con las manifestaciones realizadas por el grupo socialista ya que en el actual marco legal el Pleno no puede convocar una consulta ciudadana, citando los requisitos necesarios para poderse efectuar. Por tanto entienden que así no se puede aprobar.

Señala que aunque ya saben que el grupo Guanyem quiere sí o sí que sea una gestión pública, a pesar de que en municipios donde gobiernan han optado por una concesión, él personalmente no se posiciona a favor de un sistema u otro, aunque posiblemente el mejor sería el sistema mixto, no obstante reitera lo manifestado respecto a qué antes de decidir el modelo de gestión se deben resolver las cuestiones previas que ha planteado.

Óscar Rodríguez contesta que podría decir que cada municipio es un mundo y que en el municipio de Ibiza no gobiernan solos, pero recuerda que es el pleno de la Corporación de



Santa Eulària y por tanto aquí sólo se debe hablar de Santa Eulària. Coincide en que se debería modificar el modo de hacer consultas y que lo ideal sería que estuviera aprobada la ley autonómica de consultas, por lo que no tendrían ningún problema en transaccionar una modificación en ese sentido. Respecto al modelo de gestión, no dicen que se haga una gestión pública hasta que no sea posible, pero recuerda que en cinco años no se ha hecho nada y que a pesar de que los temas que ha comentado el Sr. Juan son importantes, éstos son secundarios a la comisión. Tienen la sensación de que se está escogiendo un camino que les llevará a tomar una decisión unilateral que será un error garrafal que marcará al ayuntamiento durante muchos años y por tanto lo pagarán las corporaciones futuras y los ciudadanos, por ello pide que no lo hagan.

Vicente Torres Ferrer solicita que no se eternice el tema y señala que se debería saber que costarían las diferentes modalidades de gestión. Considera que un sistema público-privado podría ser positivo, pero se trata de una cuestión complicada y todavía no se tienen todos los datos para opinar y por tanto tampoco para consultar.

Mariano Juan reitera que tiene claro que el grupo Guanyem ya ha tomado una decisión por convicción, no porque sepan que es la mejor; e insiste en que el equipo de gobierno no y que para tomarla previamente se deben tener todos los datos necesarios y la certeza jurídica que confirme que la decisión que tomen es la correcta.

Interviene a continuación el Alcalde que felicita al Sr. Rodríguez por la intensidad en la defensa de la propuesta pero señala que desde que se creó la comisión han pasado muchas cosas y también se ha avanzado mucho. Indica que cada decisión que se ha tomado ha acabado en los tribunales, se han resuelto las cuestiones jurídicas respecto a las liquidaciones y se ha iniciado el proceso de municipalización, pero indica que no se ha tratado otro tema importante que condicionará la decisión que se tenga que tomar y es la puesta en marcha de la desaladora y les emplaza a celebrar una reunión para tratar todo lo que se ha hecho.

Respecto al modelo público que promueven, reitera lo manifestado por el Sr. Juan indicando que considera como mejor modelo la gestión mixta, ya que actualmente el ayuntamiento no tiene la capacidad ni los medios para asumir una gestión directa, modelo que además no es aplicado por ningún municipio de la isla de Ibiza. Es una utopía pensar que se puede asumir una gestión directa de hoy para mañana. Personalmente defiende un modelo mixto, pero es necesario tener todos los datos citados anteriormente para tomar una decisión. Se trata de una cuestión complicada pero se está trabajando en ello. Concluye diciendo que la gente quiere que mejore la calidad del agua (que no mejorará hasta que entre en marcha la desaladora), un buen servicio y a un precio razonable y éste es también su objetivo.

El pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo popular, cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista y tres votos a favor de los miembros del grupo Guanyem, acuerda denegar la propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a una consulta popular para decidir el modelo de gestión del agua del municipio.



## 12. Ver propuesta de cesión de un solar destinado a la ampliación del CEIP Sant Carles y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Ana M<sup>a</sup> Costa Guasch, concejala delegada en materia de Educación que explica la siguiente propuesta:

### **“ PROPOSTA PER A LA CESSIÓ D’UN SOLAR DESTINAT A L’AMPLIACIÓ DEL CEIP SANT CARLES, AL TERME MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

En data 20 de març de 2018 es va remetre escrit al conseller d’Educació i Universitats comunicació relativa a la proposta per a la cessió d’un solar destinat a l’ampliació del CEIP amb el següent contingut:

*“ Benvolgut Sr,*

*Com a continuació de la recent visita realitzada al CEIP Sant Carles i de les converses mantingudes tant amb personal tècnic com amb responsables polítics de la Conselleria d’Educació del Govern balear, mitjançant aquest escrit reiterem la disposició de col·laboració de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la cessió d’un solar destinat al projecte d’ampliació de l’esmentat centre educatiu, ubicat en aquest terme municipal.*

*Es tracta d’un solar annex a les instal·lacions actuals, de titularitat municipal de 1.714 metres quadrats de superfície i de forma poligonal (s’adjunta plànol topogràfic) adjacent a l’extrem nord dels terrenys de l’actual escola i amb la qualificació urbanística de sol urbà amb clau d’Equipament Docent.*

*Aquesta cessió dels terrenys es fa com a part prèvia a la signatura del conveni mitjançant el qual tant el Consistori com el Govern balear es comprometen a col·laborar mútuament pel creixement d’aquesta instal·lació, que ha de donar solució a les necessitats de nous espais que actualment presenta la població de Sant Carles de peralta.*

*En aquest sentit, cal assenyalar el nostre interès en que la signatura d’aquest conveni de col·laboració es faci en un termini breu de temps, per tal de poder avançar en el procediment de planificació, licitació i execució dels treballs necessaris per donar resposta a les necessitats educatives al nostre municipi.*

*D’altra banda, aprofito l’avinentesa per a fer-li arribar les necessitats i propostes remeses per part de l’Associació de pares i mares del centre, per a la seva consideració i possible inclusió al projecte final d’ampliació. Les propostes que ens ha fet arribar l’AMIPA són les següents:*

- Millora de les edificacions existents, principalment del sistema elèctric i la calefacció.*
- Dotar tan els nous espais com els existents de sistemes de eficiència energètica i estalvi, com calderes de biomassa.*
- Habilitar un espai major per a la biblioteca, amb accés a Internet, espai de consulta, estudi en grup i ludoteca.*
- Habilitar una sala de gimnàs, ball teatre cogert per a les classes de psicomotricitat, educació física, ball i teatre.*
- Millorar el paviment del pati que actualment és d’asfalt.*
- Obtenir nous espais de joc exteriors com una nova pista i espai de gronxadors per als més petits.*
- Eliminació dels elements prefabricats que ocupen espai i habilitar aquests espais a la nova construcció.*
- Mantenir l’espai verd de la zona del bosc.*
- Noves aules d’infantil al costat de les actuals.*
- Estudiar la possibilitat d’habilitar un nou accés segur al centre des de les instal·lacions esportives annexes. “*



*Agraint l'atenció i reiterant novament la voluntat de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de col·laborar amb la Conselleria d'Educació, rebeu una cordial salutació."*

D'aquesta remissió es va donar compte en la Comissió d'Assumptes de Ple, per tal de fer constar al Ple d'aquesta Corporació la proposta de l'Ajuntament per a la cessió del solar annex a les instal·lacions actuals, de titularitat municipal, de 1.714 metres quadrats.

El vist que en data 22 de març de 2018 va tenir entrada sol·licitud del Director General de Planificació, Ordenació i Centres de posada a disposició de la conselleria d'Educació i universitats dels 1714 m2 que grafien en document adjunt i es corresponen al solar de titularitat municipal,

Es proposa al Ple de la Corporació, **acordar** l'inici de les actuacions corresponents per a la posada a disposició de la Conselleria d'Educació i Universitats de solar annex a les instal·lacions actuals, de titularitat municipal de 1.714 metres quadrats de superfície i de forma poligonal adjacent a l'extrem nord dels terrenys de l'actual escola i amb la qualificació urbanística de sol urbà amb clau d'Equipament Docent."

Interviene a continuació Ramón Roca Mérida, concejal del grupo socialista que felicita a la concejala de educación por su rápida actuación y señala que si bien inicialmente la ampliación del CEIP Sant Carles no era el modelo que su grupo defendía, visto que fue el que se aprobó por el CEM no tienen nada que decir y desde aquí respaldarán lo que se plantea.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez que manifiesta que se ha debatido mucho sobre este tema y que ellos inicialmente tenían una postura divergente porque consideraban que era prioritario un nuevo colegio en Santa Eulària, pero esto ya no es el debate ya que el orden de prioridades lo ha establecido la conselleria de Educación, por tanto darán su apoyo a las peticiones realizadas y esperan que sea una ampliación de calidad pero para mantener la coherencia se abstendrán en la votación.

Ana M<sup>a</sup> Costa agradece que se reconozca que es una buena solución y señala que desde el Ayuntamiento siempre se ha intentado respetar al máximo las propuestas del CEM y que también intentarán y procurarán que sea una ampliación de calidad.

El Pleno de la Corporación, con diecisiete votos a favor, doce de los miembros del grupo popular y cinco de los miembros del grupo socialista y tres abstenciones del grupo municipal Guanyem acuerda aprobar la propuesta para la cesión de un solar destinado a la ampliación del CEIP de Sant Carles.

### **13. Ver propuesta para la determinación de las dos fiestas locales en el ámbito municipal de Santa Eulària des Riu para el año 2019 y acordar lo que proceda.**

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral del Govern de les Illes Balears en el que solicita la determinación de las dos fiestas locales en el ámbito municipal,

El pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda por unanimidad la aprobación de los siguientes festivos:



- 12 de febrero (martes): festivo en todo el municipio de Santa Eulària des Riu.
- 5 de agosto (lunes) festividad de Santa María: festivo en las parroquias de Santa Eulària des Riu, Es Puig d'en Valls, Jesús.
- 4 de noviembre (lunes) festividad de Sant Carles de Peralta: segundo festivo en la parroquia de San Carlos
- 16 de noviembre (sábado) festividad de Santa Gertrudis de Fruitera: segundo festivo en la parroquia de Santa Gertrudis de Fruitera.

#### **14. Ver propuesta de concesión de los Premios Xarc y Medalla d'Or de Santa Eulària des Riu 2018 y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra Ana M<sup>o</sup> Costa Guasch, concejala delegada del Área de Servicios Personales que agradece la colaboración de todos los miembros de la Comisión del Área IV y procede a la lectura de la propuesta:

#### **"DICTAMEN DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA DE L'ÀREA IV: PATRIMONI, CULTURA, EDUCACIÓ, JOVENTUT I SERVEIS ASSISTENCIALS**

*La Comissió Informativa de l'Àrea IV: Patrimoni, Cultura, Educació, Joventut i Serveis Assistencials, en sessió celebrada el dia 21 de Març de 2018, va acordar el següent:*

*1º.- Informar Premis Xarc i Medalla D'Or.*

*La Presidenta diu que aquest any proposa concedir la Medalla d'Or de Santa Eulària des Riu per a l'Agrupació de voluntaris de Protecció civil de Santa Eulària des Riu, entitat que, des de la seva creació realitza una important contribució a l'eficaç actuació en casos d'emergències i, també, en a la prevenció amb plans d'autoprotecció, desenvolupament de festes patronals i concentracions ciutadanes, xerrades formatives als centres escolars del Municipi i tot tipus d'esdeveniments públics on es requereix la seva presència*

*Es important destacar que tota la tasca que realitzen, les hores dedicades, la formació... ho fan de manera altruista i voluntària.*

*Per unanimitat de tots els membres assistents s'informa favorable concedir la medalla d'Or a l'Agrupació de Voluntaris de protecció Civil de Santa Eulària des Riu.*

*PREMIS XARC (segons el Reglament sen poden concedir una màxim de cinc cada any)*

*Prèvia deliberació per unanimitat s'informa favorable concedir els premis Xarc a les següents persones i entitats:*

*-ASPANADIFF, PER LA SEVA TASCA A LA FINA DE C'AN LLATZER.*

*Aspanadif es una entitat sense ànim de lucre que treballa a Eivissa des de l'any 1970 per a la protecció dels drets i la millora de la qualitat de vida de les persones amb discapacitat. Al Centre ocupacional C'an Llàtzer desenvolupa una opció alternativa a l'ocupació de les persones, oferint una sortida formativa a partir dels 16 anys. És una oportunitat per a que les persones amb discapacitat puguin desenvolupar habilitats laborals i aprendre un ofici concret, a més de la formació bàsica i*



*integral necessària per a les persones que tenen una major dificultat d'inserció laboral. A més, realitzen tallers d'agricultura ecològica, activitats d'habilitats diàries, esports, i atenció psicològica.*

GRUP DE TEATRE ATTIPICO.

*Dirigits per María Céspedes, des de fa 25 anys organitza cursos e teatre i realitza funcions teatrals al municipi en les que participen gran quantitat de vesins de Santa Eulària.*

COLLA DE JESÚS.

*Enguany celebra el 40 aniversari de la seva fundació. Des del començament ha fet una important tasca de conservació i divulgació de les tradicions pròpies, ha sigut a traves des ball pagès o de cursos i tallers relacionats amb el folklore eivissenc.*

ESTABLIMENTS EMBLEMÀTICS: HOTEL BUENAVISTA.

*Creat als anys 30, ha estat un dels primers hotels de l'illa d'Eivissa i testimoni de l'inici de la industria turística actual. Tot i el pas dels anys, manté la seva singular façana i l'encant propi dels establiments familiars que han sabut adaptar-se al decurs dels temps.*

RAFEL TUR COSTA,

*Pintor nascut a santa Eulària des Riu i que recentment ha estat guardonat amb la Medalla d'Or de les Belles arts de les Illes Balears, juntament amb el pintor Erwin Bechtold. Ha tingut contacte amb el conegut grup Ibiza 59 i a la seva casa de Jesús ha obert un espai dedicat a la creativitat i difusió de l'art a Jesús."*

Los portavoces de los grupos socialista y Guanyem felicitan a los premiados y a los miembros de la comisión por el trabajo realizado.

El pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta para la concesión de los Premios Xarc y Medalla de Oro de Santa Eulària des Riu 2018.

## 15. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

## 16. Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicente Torres Ferrer

1. Moción de control presentada por escrito con RGE 201800004268 de fecha 19 de marzo relativa a la situación actual de la remodelación de la avenida Marí Mayans de es Puig d'en Valls y qué soterramientos se llevaron a cabo por importe de 322.000 €y según la adjudicación a Islasfalto como se anunció en fecha de 10 de enero de 2017.

Antonio Marí Marí, concejal delegado de la parroquia de es Puig d'en Valls, contesta que es cierto que se anunció hace tiempo pero desde que se inicia la tramitación hasta que se ejecuta la obra pasa un tiempo y en este caso además se han tenido que hacer muchas





reuniones con los vecinos y la Comunidad de Propietarios para la cesión de unos espacios. Finalmente se ha llegado a un acuerdo, las obras están presupuestadas y en breve se aprobará el proyecto. Además indica que no han agilizado demasiado el proyecto porque recuerda que en el año 2017 se ejecutaron 11 obras en es Puig d'en Valls, citando las obras realizadas:

- Proyecto Avinguda del parque 8124.794,30 € finalizado en 2017 y que comportó que la calle estuviera cerrada un mes.
- Adaptación cruces del Camí Vell de Sant Mateu (12.136 €)
- Asfaltados y red de pluviales en es Camí Vell desde es Raspallar a C/ Argentina, en noviembre de 2017 y con cortes de circulación puntuales (99.867 €), C/ Mar Mediterrani (62.610 €) y C/ Sant Agustí (74.999 €)
- Cubrimiento y cerramiento de instalaciones deportivas, que comportó la circulación de vehículos pesados.
- Mejora acera c/ Església delante del centro de mayores, finalizada en marzo de 2018.
- Adaptación de cruces, paso de peatones en c/Brasilia y ampliación de aceras c/ Bartomeu con c/ de la Paz (50.000 €)
- Soterramiento de cableado (322.000 €)

Y las obras de la C/ Pare Bartomeu de adaptación de cruces y asfaltado que se están ejecutando.

Recuerda que estas son las obras ejecutadas directamente por el ayuntamiento pero que los vecinos de es Puig d'en Valls también han tenido que sufrir las molestias de las obras llevadas a cabo para la instalación de gas desde Ibiza que se han intentado llevar de manera coordinada para tener que abrir sólo una vez las calles afectadas.

Respecto al soterramiento de cables contesta que en septiembre de 2017 se firma el acta de replanteo y se mantuvieron reuniones con los vecinos afectados a fin de que prestaran su consentimiento para la retirada de elementos y cables en fachadas y jardines privados, de los cuales prestaron el consentimiento menos una vivienda. Después se finalizaron los trabajos en el interior de las centralizaciones y modificaciones necesarias en cuadros para la efectiva anulación de los tendidos.

Desde octubre a diciembre se ejecutaron todas las obras de canalizaciones, zanjas, colocación de tubos, arquetas y nuevas luminarias de Leds, finalizando los trabajos el 20 de octubre.

En enero se realizaron los últimos trabajos pendientes tales como la finalización de construcción de armarios, remates en arquetas y reposiciones, así como pequeñas adaptaciones solicitadas por las compañías.

La compañía de telecomunicaciones empezó el tendido de los nuevos cables subterráneos en el mes de febrero y comunicó la intención de finalizar los trabajos, incluida la retirada de



postes entre finales de marzo y la primera quincena de abril. Además en el mes de febrero se entrega toda la documentación requerida por gesa-endesa para la recepción de las obras, habiéndose producido visita de inspección el pasado 21 d marzo, con resultado conforme y de aceptación de las condiciones técnicas económicas para el soterrado eléctrico de Gesa Endesa.

Finalmente en este mes de marzo se ha formalizado el convenio con la compañía Telefónica y depende de las compañías la finalización de los trabajos y la puesta en servicio de las redes.

2. Moción de control presentada con RGE 201800004349 en fecha 20 de marzo relativa a los accesos a la playa de Cala Pada:

*“ 1. Que s’ha fet fins a data d’avui en relació al Pla Especial anunciat pel Sr. Mariano Juan que suposadament tenia que recuperar aquest accés a Cala Pada?*

*2. Quina inversió ha realitzat aquest ajuntament de Santa Eulària en aquesta legislatura a la zona de Cala Pada i S’Argamassa, sense comptar amb el projecte de la carreta d’Es Canar?*

Mariano Juan Colomar contesta que inicialmente se había previsto un Plan Especial sólo de S’Argamassa pero que después se extendió también a Cala Pada. Indica que allí hay un problema técnico ya que está todo urbanizado menos un pequeño acceso. Recuerda que hay una sentencia contra la aprobación de las NNSS que obliga al ayuntamiento a reconocer unos derechos urbanísticos en aquella zona. La parte actora ya ha hecho una propuesta que se está estudiando ya que se trata de una cuestión compleja. Anuncia que se convocará la Comisión de Territorio para dar cuenta de ello y analizarlo. Finalmente relaciona las inversiones que se han realizado en la zona.

3. Les han dicho que se quiere eliminar aparcamientos de la c/ Brasilia.

Antonio Marí Marí contesta que no.

4. Pregunta si hay previsión de arreglar la C/ Torre de Cas Governador porque no tiene asfalto.

Marilina Bonet, concejala delegada de la parroquia de Jesús contesta que ellos tienen constancia de la C/ Torre d’en Valls, que es la que han previsto arreglar, pero que lo mirarán.

5. Pregunta por el estado de tramitación de las ordenanzas de rodajes que se enviaron ya que dentro de poco empieza la temporada de rodajes.

Carmen Ferrer Torres, concejala delegada de Promoción y Turismo contesta que la ordenanza se tiene que revisar por los Servicios Jurídicos pero que ya están aplicando todo lo que marca la ordenanza.

Josefa Marí Guasch

1. Pregunta por los coches abandonados en Cana Palava.



Carmen Ferrer contesta que se produjo un cambio legislativo que ha alargado un poco el procedimiento pero lo tienen en cuenta.

Ramón Roca Mérida

1. Pregunta por la cesión del solar de un nuevo CEIP en Santa Eulària.

Mariano Juan Colomar contesta que previamente se tenían que dirimir unas cuestiones registrales y una vez resueltas se exigirá lo que dice el convenio.

2. Pregunta por la suspensión de la tramitación de la licitación del crematorio ya que ellos también presentaron alegaciones.

Mariano Juan contesta que se están analizando y en cuanto se hayan estudiado se elevarán a la Comisión y al Pleno para su resolución.

3. Solicita que con la puesta en marcha de la administración electrónica se pueda disponer de los expedientes electrónicos para los plenos.

José Luis Pardo Sánchez

1. Pide que se estudie la modificación de la dirección de las calles Luxemburgo y Holanda ya que son paralelas y tienen la misma dirección.
2. Respecto a la obra paralizada junto a la parada de autobuses, indica que la tierra supera la altura de la valla.
3. Indica que después de muchas mociones al fin se han retirado los postes de las calles Miramar y Buenavista y pregunta si también se asfaltarán la calle Claveles.

Mariano Juan Colomar contesta que se han pedido presupuestos.

Mariano Torres Torres

1. Manifiesta una queja sobre el tratamiento de la información que se hace en la página web municipal respecto al tratamiento de algunas propuestas que se aprobarán en el Pleno. Entienden que corresponde al equipo de gobierno llevarlas a cabo, pero no que después se publicite como si todo el mérito fuera suyo sin contar con la existencia de los otros grupos municipales de los cuales surgieron las ideas y cita como ejemplos la peatonalización de la fachada marítima de Es Canar, la compra de bolsas reutilizables, la concesión de micro créditos o la permuta de la carretera de Sant Carles, propuestas todas ellas presentadas por el grupo Guanyem. Saben que el ayuntamiento es una entidad de la que forman parte pero piensan que es de justicia que se hiciera referencia a los orígenes de la propuesta.

El Alcalde contesta que en la página web, que es municipal se hace referencia al trabajo que realiza el ayuntamiento como institución, no se hace referencia a ningún grupo político. Todas las instituciones lo hacen así, no obstante en las actas de pleno consta todo. Manifiesta que no está de acuerdo con todo lo que ha dicho ya que el hecho de que hayan votado a favor de mociones o propuestas presentadas por su grupo, no quiere decir que todo fueran ideas originarias suyas, ya que en muchas de ellas se estaba trabajando ya, la única que sí que reconoce que es idea original suya es la de los microcréditos.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2018/3**

Finalmente el Alcalde indica que desde que se han ejecutado las obras de la entrada de Jesús el semáforo que había de limitación de velocidad no funciona como tal y comunica para que todos tengan conocimiento que darán traslado al Consell para que lo vuelva a poner en funcionamiento.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde pregunta al público si quieren realizar alguna pregunta interviniendo quien dice ser el Presidente de la Asociación 4 Patas.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 12 horas y 15 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ  
LA SECRETARIA